



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor
de edad en Lima Norte, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Acuña Solis, Martha Guadalupe (orcid.org/0000-0002-6033-6310)

Mayuri Ayala, Sandra Carolina (orcid.org/0000-0002-1787-3217)

ASESOR:

Mg. Vargas Huaman, Esau (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad
Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflicto

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A nuestras familias por la fuerza y
confianza depositada en nosotros.

Agradecimiento

A nuestro asesor, Mg. Vargas Huamán Esaú y a todos los docentes de la UCV quienes se esfuerzan por hacer de la educación un estilo de vida.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022", cuyos autores son MAYURI AYALA SANDRA CAROLINA, ACUÑA SOLIS MARTHA GUADALUPE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Julio del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|--|
| VARGAS HUAMAN ESAU DNI: 31042328 ORCID: 0000-0002-9591-9663 | Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 09-07- 2023 19:56:33 |

Código documento Trilce: TRI - 0570497





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ACUÑA SOLIS MARTHA GUADALUPE, MAYURI AYALA SANDRA CAROLINA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|---|---|
| MAYURI AYALA SANDRA CAROLINA DNI: 47717455 ORCID: 0000-0002-1787-3217 | Firmado electrónicamente por: SMAYURIA el 10-07-2023 22:51:43 |
| ACUÑA SOLIS MARTHA GUADALUPE DNI: 72679835 ORCID: 0000-0002-6033-6310 | Firmado electrónicamente por: MACUNASO el 10-07-2023 18:57:32 |

Código documento Trilce: INV - 1365929

Índice de contenidos

| | |
|--|------|
| Carátula | |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Declaratoria de autenticidad del asesor | iv |
| Declaratoria de originalidad del autor/autores | v |
| Índice de contenido..... | vi |
| Índice de tablas..... | vii |
| Índice de abreviaturas..... | viii |
| RESUMEN | ix |
| ABSTRACT | x |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 5 |
| III. METODOLOGÍA | 13 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación..... | 13 |
| 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización | 14 |
| 3.3 Escenario de estudio..... | 14 |
| 3.4 Participantes..... | 15 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 16 |
| 3.6. Procedimiento..... | 16 |
| 3.7. Rigor científico..... | 17 |
| 3.8. Método de análisis de datos..... | 18 |
| 3.9. Aspectos éticos | 19 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 20 |
| V. CONCLUSIONES | 32 |
| VI. RECOMENDACIONES | 33 |
| REFERENCIAS | |
| ANEXOS | |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Matriz de categorización | 14 |
| Tabla 2. Lista de participantes | 15 |
| Tabla 3. Validación de guía de la entrevista | 18 |

Índice de abreviaturas

APA: Asociación Americana de Psicología

ART: Artículo

CC: Código Civil

CPC: Código Procesal Civil CE: Comisión Europea

CGR: Contraloría General de la República

CP: Constitución Política del Perú

DDHH: Derechos Humanos

DS: Decreto Supremo

LN: Lima Norte

LEG: Legislativo

OCDE: Organización para la cooperación y desarrollo económico

OG: Objetivo General

OE: Objetivo Específico

PJ: Poder Judicial

MP: Ministerio Público

MINEDU: Ministerio de Educación

NNA: Niños Niñas Adolescentes

UE: Unión Europea

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

RESUMEN

El objetivo de este estudio fue analizar cómo el cese de la obligación alimentaria beneficia al alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Se utilizó un enfoque cualitativo que incluyó entrevistas y análisis documental de doctrina y jurisprudencia para explorar y describir en detalle las categorías de estudio.

El tipo de investigación es básico, toda vez que es una investigación teórica, limitando a describir si existe un beneficio en la propuesta de incorporación de una premisa para la evaluación de la continuidad de la pensión alimenticia al momento de la mayoría de edad; el diseño investigativo que aplicaremos es de teoría fundamentada, dado que se busca probar los supuestos planteados.

Los resultados encontrados nos permiten establecer que el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad, permitiendo que el obligado cumpla con su responsabilidad de acuerdo con Ley.

Se concluyó que el juez revise la continuidad de estudios cuando el alimentista aun no cumple la mayoría de edad. Esto asegurará el cumplimiento de la ley y protegerá que la pensión cumpla su propósito. En caso de incumplimiento, la pensión se extinguiría automáticamente al cumplir la mayoría de edad.

Palabras clave: Cese de la obligación, demanda de alimentos, pensión.

ABSTRACT

The objective of this research was to analyze how the termination of the child support obligation favors the right of the adult breadwinner in Lima Norte, 2022. Taking into account the aforementioned objective, we chose to use a qualitative approach, since it is the most appropriate to explore and describe in detail the categories that are the object of study. To achieve this, techniques such as interviews and documentary analysis applied to doctrine and jurisprudence were used.

The type of research is basic, since it is theoretical research, limited to describe if there is a benefit in the proposal of incorporating a premise for the evaluation of the continuity of alimony at the time of the age of majority; the research design that we will apply is grounded theory, since it seeks to prove the assumptions raised.

It was concluded that the judge should review the continuity of studies when the maintenance provider has not yet reached the age of majority. This will ensure compliance with the law and protect that the alimony fulfills its purpose. In the event of noncompliance, the alimony would automatically terminate upon reaching the age of majority.

Keywords: Cessation of obligation, alimony claim, alimony.

I. INTRODUCCIÓN

Desde la génesis de la humanidad, los alimentos son la forma con la cual el ser humano ha garantizado su subsistencia. Asimismo, Vera (2020) señaló que las primeras manifestaciones aparecen en la época romana en el tiempo de Antonio Pío y Marco Aurelio para casos especiales, posteriormente se extienden por medio de la influencia cristiana. Han sido muchos siglos en los que la tutela de los alimentos descansa en dos aspectos que derivan del derecho romano justiniano: en primer lugar, señala que las demandas deben ser tramitadas por un proceso simplificado, con mayor celeridad que el ordinario; y en el segundo punto se indica que el litigio debe tener la correspondencia jurídica en el parentesco en los que vienen a ser tanto el alimentante y alimentista. El derecho romano ha concebido la tutela de los alimentos y de otros procesos que se han llamado sumarios con un alcance diferente al que se consolidaron en la ley de 1881.

En tal sentido, **a nivel internacional**, Troncoso (2018) indica que, en América del Sur, se asigna la obligación de pagar alimentos al padre que no vive con el menor, pero muchos niños no reciben dichos pagos. En esta región, la mayoría de los menores dependen de los ingresos de sus familiares para cubrir sus necesidades básicas, como alimentos, vestimenta, vivienda y servicios. Según datos estadísticos de países como Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Uruguay y Paraguay, alrededor del 60% de los niños y jóvenes menores de 25 años experimentan insuficiencias en su gasto diario. (Equipo del Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo, 2020)

A **nivel nacional**, uno de los derechos protegidos por nuestra Constitución (1993), instituye cuando “es obligación y erguido de los padres alimentar, educar y proporcionar seguridad a sus descendencias”; concordante en lo que señala la Convención de los Derechos del Niño, estipulado en el artículo número 27, asimismo, señala en la alimentación es uno de los principios matrices de esta Convención. En cuanto el D° Leg. N° 1377, fortifica el amparo de los NNA en el cual se instituye su objetivo en el Art. 1, siendo de expresamente establecida la preferencia y respaldo a la realización de los pagos de los alimentos enfocados en

apoyo de los NNA; en el cual se otorgan sentencias judiciales.

A **nivel local**, podemos ver que existen procesos que han tenido esta temática, las mismas que han manifestado que, la obligación alimentaria tiene como base fundamental preservar el derecho a la dignidad de persona, con la finalidad de cubrir las necesidades básicas del alimentista, en cuanto a ello Rivas (2020) indica que la obligación alimentaria se establece principalmente en situaciones de dependencia económica, como en el caso de hijos menores de edad, personas con discapacidad o incluso hijos mayores de edad que no pueden proveerse por sí mismos. Su objetivo principal es asegurar que el alimentista tenga acceso a los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y vivir de manera digna, incluyendo alimentación, vivienda, vestimenta, educación y atención médica. Estos procesos legales reconocen el derecho fundamental de todas las personas a vivir con dignidad y a tener cubiertas sus necesidades esenciales.

Las causas que originan esta problemática, es que la investigación aborda la situación en la que algunas personas, tras cumplir los 18 años de edad y sin continuar sus estudios, siguen recibiendo una pensión de alimentos debido a la falta de solicitud de exoneración por parte del obligado. Este escenario plantea un desafío en cuanto al cumplimiento del propósito primordial de brindar apoyo alimentario a los adultos. La normativa pertinente tiene como objetivo proteger al individuo al proporcionarle la oportunidad de seguir estudiando con el respaldo financiero de sus progenitores. Es importante destacar que la pensión de alimentos se destina específicamente a cubrir los gastos educativos, ya sean de nivel universitario o tecnológico. Por lo tanto, es crucial establecer mecanismos que permitan una revisión y modificación adecuada de la pensión de alimentos, adaptándola a la situación actual del beneficiario y garantizando una distribución equitativa de los recursos. De esta manera, se busca asegurar la protección y continuidad de los estudios de forma justa y equitativa.

Mulet (2017) señala que la obligación alimentaria busca proteger la dignidad de las personas y cubrir sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, vestimenta, educación y atención médica. Aunque se establecen procedimientos legales para determinar la cantidad de la pensión alimenticia, no

existe un mecanismo jurídico que garantice que el dinero se utilice exclusivamente para los fines establecidos en las normativas, **las consecuencias** se agravan puesto que, le quitamos personalidad jurídica al nuevo ciudadano que debe hacerse responsable de sus propios problemas, así sea este buscar la continuidad de sus estudios.

Como **problema general**, ¿cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022?, como **problema específico 1**: ¿cómo el artículo 424 del Código Civil garantiza el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022?, y como **segundo problema específico**: ¿cómo el **proceso de exoneración de alimentos** perjudica el **derecho a la educación** del alimentista mayor de edad?

La investigación se **justifica teóricamente** por los conocimientos respecto del proceso de alimentos, los mismos que aumentan por medio del recojo de datos de diversas fuentes de confiabilidad, entre ellas las que son teorías, doctrinas y también la jurisprudencia para su contraste a fin de dilucidar y dar la comprensión de las diferentes causas del abuso de la pensión de alimentos, por parte de inescrupulosos, buscando así mantener abierto el debate.

En relación con la **justificación práctica**, es necesario ver que el Legislativo pueda viabilizar una propuesta, que permita brindar a los interesados la tranquilidad de que, si ellos realizaron adecuadamente el pago de su pensión de alimentos, una vez cumplida la mayoría de edad del alimentista y no existir ninguna razón para continuar con la pensión; esta pueda cesar de forma rápida y sin iniciar un nuevo proceso que solo maximice el tiempo.

Vinculado a ello, se tuvo como la **justificación metodológica**, las interrogantes preparadas para la guía de entrevistas, por ser innovadoras, como consecuencia de un adecuado seguimiento de las etapas del proceso metodológico, el cual permite la unión con los objetivos de la investigación y fueron aprobadas por los expertos.

En tal sentido, **nuestro objetivo general** es analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Como nuestro **primer objetivo** específico se tiene analizar como el artículo 424 del Código Civil garantiza el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Como **segundo objetivo** específico se tiene que analizar cómo el proceso de exoneración de alimentista perjudica el derecho a la educación de alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022.

Como **supuesto general** se tiene que el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. En cuanto a los supuestos específicos, como **primer supuesto**: El artículo 424 del Código Civil garantiza el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022; y como **segundo supuesto**: el proceso de exoneración de alimentos perjudica el derecho a la educación del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes de la presente tesis fueron examinados y enfatizados en los correspondientes artículos científicos de las diversas revistas indexadas en cuanto a las bases de datos reconocidos y tesis, por cuanto a nivel nacional e internacional.

A nivel nacional, el autor Diaz (2020), en su tesis "Importancia de la familia", investigación del artículo científico "El derecho alimentario tanto el propósito del artículo es establecer la importancia crucial de la alimentación para niños y adolescentes durante su período de crecimiento y desarrollo, por parte de sus familiares más cercanos ya que ellos no cuentan con la presencia de sus progenitores; en cuanto a la metodología se elaboró con el enfoque de investigación teórica, la cual en sus conclusiones, se señaló que en cuestión al cuidado de los niños en desarrollo es indispensable hacer prevalecer y respetar el derecho del alimento otorgando a los familiares más cercanos la responsabilidad del cuidado en el supuesto que los padres no se encuentren presentes. Ya que es indispensable para la asignación de la obligación alimentaria, pero este se rompe cuando este ya puede subsistir por sus propios medios.

Se encontró la tesis de Salas (2016) titulada "Pensión alimenticia y su influencia en las condiciones de vida familiar de los niños registrados en la demanda de la Municipalidad de Rio Grande, Conde Suto Arequipa, 2016", como principal objetivo tuvo determinar la forma que se otorga en la influencia de las pensiones alimentarias que se le dan a los niños de su localidad los cuales se encuentran; en el mencionado trabajo la metodología que se aplico es no experimental transversal, realizando así un tipo explicativo-casual; por cuanto en sus conclusiones, indicó que la pensión alimentaria tiene una condición negativa en el ámbito familiar, ya que no hay una garantía de manera contundente en cuanto a la secuencia al cumplir la mayoría de edad.

En lo que respecta a nivel internacional, Sánchez (2018), en su tesis: El Derecho de Limitar la Pensión Alimenticia como Causalidad del Incumplimiento de los Ascendientes su objetivo está en abordar la problemática sobre el

incumplimiento alimentario de ascendientes, a pesar de la existencia de un ordenamiento judicial, así como la trascendencia que produce en el menor durante su desarrollo, siendo su metodología el deductivo, partiendo desde lo más general a lo particular en base a suposiciones ya que se efectúa un análisis jurídico. Concluyendo que en el Derecho de la alimentación es una necesidad y obligatoriedad que se le otorga a los familiares de un menor o un joven antes de cumplir los 28 años, cuando los padres no pueden realizar tal sustento, emitiéndose así una resolución judicial.

Por su parte Aparicio (2018). Elaboró lo siguiente: “Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual Código Civil Español: Posibles soluciones para pleitos de familia”. En esta indicación manifiesta lo siguiente: que de manera continua sea necesario la independencia del hijo mayor de edad, para que así no se dependa de manera obligatoria la pensión. El objetivo de la presente es terminar con los casos en que los hijos exceden la confianza de su situación e intentan seguir dependiendo de forma indefinida sin realizar esfuerzo alguno por lograr la independencia, como metodología se presentó en el siguiente un enfoque de manera cualitativa, presentando la hermenéutica jurídica de los antecedentes del problema y de los decretos emitidos; en cuanto a ello las conclusiones establecieron que es indispensable los medios tecnológicos para así tener una eficaz seguridad alimentista por lo que mejora la justicia viéndose así ser capacitados de manera constante.

En cuanto a ello Martínez (2021), en el artículo Child support and social protection during the pandemic in Latin America in 2020, tiene como objetivo demostrar las carencias que existe en las personas que generan sus propios ingresos, limitando así la protección del NNA escaseces propias de los individuos que se observan las afiliaciones convenientes, como es el caso de las niñas, niños y adolescentes. La metodología que se aplicó es no experimental transversal, realizando así un tipo explicativo-casual; por cuanto en sus como conclusiones en el presente trabajo nos hace ver que el hijo ya tiene su propia responsabilidad jurídica al cumplir la mayoría de edad, otorgándole así una personalidad jurídica de manera que ayuda mucho en su crecimiento y a la vez generándole mayor

responsabilidad y cuidado en sí mismo, siendo de un efecto positivo a la sociedad.

En cuanto a las bases teóricas, categoría el cese de la obligación alimentaria de los padres; Anderson, et al., (2023), desarrolla una teoría de la obligación en donde el vínculo jurídico entre personas determinadas se da a raíz de la virtud del cual una se encuentra para con la otra en los cares de dar, hacer o no hacer alguna cosa, existen dos tipos de obligaciones uno es de manera positivas y negativas, en cuanto a ello el primero son aquellas en donde el deudor tiene que efectuar una prestación, el cual consiste en el dar y/o en un hacer. En cuanto los segundos son aquellas que imponen un deber de abstención, un no hacer.

Seguidamente Andrade, et al., (2022), mencionó que el cese se debió de realizarse de manera automática siendo los hijos que estén registrados en un centro de estudio los cuales sigan manteniendo el privilegio de contar con la obligatoriedad de alimentos que cuentan los progenitores o un familiar y en cuanto alijó que no continúe con el estudio se le dé de manera automática la extinción de la obligación desplazándolo así a su propio cuidado. De igual importancia Barrios, et al., (2018), mencionó con respecto a los alimentos que son un conjunto de prestaciones el cual cubre la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales, empleando así una comodidad al beneficiario, pero perjudicando de una u otra manera al familiar que tiene la obligación legal, por cuanto a ello los alimentos a la vez comprenden diversos comportamientos, ya que esas actividades implican unas conductas adecuadas al cumplimiento.

En cuanto a la primera categoría: el cese de la obligación alimentaria, Arroyo, et al., (2020) desarrolla la teoría del individualismo ético, se plantea que cada persona tiene la responsabilidad de buscar su bienestar y satisfacer sus necesidades antes de preocuparse por las necesidades de los demás. Aplicado al cese de la obligación alimentaria, esta teoría sugiere que una persona tiene el derecho de dejar de proporcionar apoyo económico cuando considera que ha satisfecho sus propias necesidades y prioridades, en cuanto a ello Cuvi, et al., (2022), señala que, para garantizar el derecho a la alimentación a nivel nacional, se requiere la implementación de políticas públicas y leyes específicas. Estas leyes

deben asignar roles y responsabilidades claras a los órganos estatales encargados de su ejecución, promoviendo una coordinación efectiva entre ellos. En esta categoría podemos ver que al no ser definida adecuadamente los criterios que debe seguir un mayor de edad sin discapacidad conocida, además de ello que el obligado alimentista debe solicitar el cese, se permite tener actos abusivos, por lo cual es necesario que se dé un adecuado enfoque que brinde seguridad jurídica a ambas partes.

Por cuanto a la primera subcategoría: La mayoría de edad como motivo del cese de la obligación alimentaria, Vargas (2021) desarrolla la teoría del desarrollo moral; de acuerdo con esta teoría, la mayoría de edad implica llegar a un nivel de madurez moral en el que las decisiones se fundamentan en principios éticos superiores y se van más allá de las normas sociales establecidas. Asimismo, detalla que existe la posibilidad según las circunstancias pueden hacer que estas se ajusten. La teoría sostiene que los Tribunales pueden eliminar o variar las obligaciones contractuales, además de realizar la anulación de cláusulas abusivas. Por su parte Gozalo, et al., (2022), concuerda con lo descrito anteriormente, ya que en su presente revista resalta que el hijo mayor de edad tiene que velarse por sus propios gastos, el cual comprende estudios, alimentos y vestidos; ya que el promedio de estudio básico es entre 15 y 17 años dando así un año de plazo hasta cumplir los 18 años, donde el hijo se prepara para el estudio o de otra manera a un trabajo conveniente a su capacidad.

En tal sentido, esta teoría nos muestra que la realidad es la que modifica al derecho y que este a su vez responde a las necesidades sociales. La mayoría de edad es un cambio en que los jóvenes pasan a otra etapa de su vida, en la que es necesario que puedan aprender a valerse por sí solos y de ser necesaria la ayuda solicitarla a los padres, siempre que puedan demostrar que están haciendo un uso adecuado de los recursos entregados. Así se evita que exista un abuso por una de las partes.

De la segunda subcategoría: artículo 424 del Código Civil, acontece dicho artículo que solo subsiste por parte del obligado brindar alimentos a los alimentistas

mayores de 18 años, que se encuentren estudiando de una manera reconfortante y que se encuentren solteros. No obstante Leyva (2022) indica que a pesar del reconocimiento del derecho humano a la alimentación como fundamental en México, las garantías establecidas por el estado no son adecuadas para garantizar plenamente este derecho esencial. Por lo tanto, se requiere la implementación de mecanismos que aseguren el cumplimiento del derecho alimentario en el país, con un enfoque particular en proporcionar alimentos a los beneficiarios mayores de 18 años.

De la categoría: Derecho del alimentista mayor de edad, Robles, et al. (2021), desarrolla la teoría sociológica. Para dicho autor, la evolución global de la familia actual se da en dos planos teóricos comprendidos por dos términos de globalización y términos de cómo se aplica a la sistemática social; en tal sentido para esta teoría es indispensable la alimentación, el desarrollo, la educación y la modernización considerando así la aplicación a causa de no encontrarse presente los progenitores se toma esta situación de ausencia a los hermanos mayores para así poder apoyar a sus hermanos menores en lo ya mencionado para que no carezcan de un buen cuidado y un buen estilo de vida, en cuanto a ello Parada (2013) indica que el deber de los padres de proporcionar el sustento y la educación a sus hijos mayores de edad, como se establece en el Artículo 264 de la Constitución Federal (CF), el cual implica otorgarles un derecho que no está contemplado en la Constitución Política del Estado (CPE).

Es propicio citar al autor Larroucau (2020), el cual indica que, la exoneración del pago de alimentos enfrenta dificultades para su cumplimiento a pesar de las reglas procesales a favor del demandante. En Chile, los jueces de familia pueden ordenar el uso de fondos previsionales del obligado para el pago de alimentos, pero requiere una interpretación adecuada y no debe ser visto como una sanción. Consideraciones tanto en la regulación previsional como familiar son necesarias para establecer los límites apropiados en casos de juicio de alimentos.

De la primera subcategoría: Proceso de exoneración de alimentos, Santos, et al., (2017), desarrolla la teoría extramatrimonial nos indica que esta obligación,

aunque se manifieste económicamente, por la existencia de un lazo familiar, no busca generar ganancias en los alimentistas, es decir, acrecentar sus activos; por el contrario, lo que busca es proteger la subsistencia de la persona, contribuyendo en su desarrollo y formación integral. Todo esto con la finalidad de formar un individuo que se inserte a la sociedad y pueda tener las herramientas para optimizar su proyecto de vida, por cuanto a ello Maldonado, et al., (2021), hace mención que, en los tiempos de pandemia, se ha observado un incremento en las demandas alimenticias, pero se tiene en cuenta que en algunas ocasiones los padres no tienen los recursos económicos suficientes para cumplir con estas obligaciones.

En vista de ello, se propone suspender temporalmente la pensión de alimentos en situaciones donde los padres no cuenten con los medios económicos necesarios debido a la situación de la pandemia. En tal sentido, se evidencia que estas herramientas se pueden dar en la etapa del ser humano que está en proceso de formación de su personalidad. Por lo cual, a partir de una edad madura tomar parte de su responsabilidad por su propio desarrollo evidenciaría un escalón conquistado de su proyecto de vida, aplicando su personalidad jurídica.

De la segunda subcategoría: Los estudios superiores exitosos, Atlatenco, et al., (2021) hace mención a la teoría de la calidad de vida, se entiende por el tamaño de las brechas entre las expectativas personales y la realidad en sí misma. En aspectos generales podemos entender que se enfocan en la auto realización, es por ello que se hace mención que desde el abordaje de los alimentos, se entiende que estos al cumplir la mayoría de edad están orientados a la subsistencia del alimentista, pero principalmente a darle las herramientas necesarias para poder consolidar un proyecto de vida que le permita su desarrollo personal y por ende tener mayores oportunidades, convirtiéndose en una persona óptima para el desarrollo de la sociedad.

Daza (2023) menciona que existe una relación subyacente entre la pensión alimenticia y el rendimiento académico, la falta de una explicación adecuada sobre la relación entre la permanencia, la graduación de los estudiantes y los beneficios de la ayuda, el almuerzo y el refrigerio, ha llevado a la conclusión de que es

necesario reevaluar el proceso de selección de los estudiantes beneficiarios. Se propone centrarse en aquellos con mayor vulnerabilidad socioeconómica y llevar a cabo evaluaciones cualitativas de las variables involucradas. Dicha mención respalda el Exp. 00014-2012, Ica haciendo mención a que, Conforme a la decisión del tribunal, se ha concedido una exoneración a Pedro Máximo Cóndor Salcedo en relación a su responsabilidad de pago de la pensión alimenticia a sus hijos, Carmen Edith Cóndor Mallqui y Pedro Alfredo Cóndor Mallqui. Además, se ha dispuesto la eliminación del descuento del 30% de sus ingresos, incluyendo su remuneración como docente en la Universidad Nacional Agraria de la Selva de Tingo María, así como otros beneficios tales como la escolaridad y las gratificaciones por fiestas patrias y navidad.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta determinación, se ha emitido una orden de notificación dirigida al Rector de la mencionada universidad, a quien se le solicita que se tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a la sentencia. Cabe destacar que se han advertido las posibles consecuencias legales en caso de incumplimiento por parte de dicha institución. Una vez llevada a cabo la ejecución de la resolución, se procederá a su archivo correspondiente, acorde con el año judicial en curso. Es relevante mencionar la participación del secretario Judicial en todo el proceso, y la notificación se realizará de acuerdo con los requisitos legales vigentes.

Para concluir, presentamos los enfoques conceptuales de la siguiente investigación:

La RAE (2019) respecto al **Cese de una obligación** señaló: supone la suspensión o eliminación de una responsabilidad que ha sido dada por decisión judicial, entre otros, y que la persona o autoridades están en obligación de acatar. Por otro lado, Balarezo (2018) indicó que la **prestación del pago de alimentos**: se considera un apoyo de manera económica el cual se otorga de manera mensual a los hijos tanto menores como mayores que estén cursando estudios u otros motivos que la normatividad considere. Es necesario indicar que esta pensión no solo es para la subsistencia alimentaria, sino que con esta prestación se cubre educación,

vestimenta salud, entre otros. A continuación, según RENIEC manifestó que los **hijos mayores de edad**: en nuestro país se considera mayores de edad, a los jóvenes que superan los 18 años. Asimismo, Cabrera, et al., (2023), indicó que el **alimentista**: se considera así al sujeto que presenta el derecho a recibir una pensión de alimentos, con los parámetros establecidos de acuerdo con la ley. Finalmente, García (2020) señaló que el **obligado**: es el que de forma forzosa o por imposición legal debe dar cumplimiento a lo dictaminado por el juez u otra autoridad competente

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

En tal sentido, el trabajo investigativo que desarrollaremos es de tipo básico, toda vez que es una investigación teórica, que, mediante el análisis, busca incrementar conocimiento científico, sin embargo, no se pretende darle una aplicación práctica, sino más bien limitarnos a describir si se afecta el PEC con la presentación de demandas de revisión judicial. Existen diversos tipos de investigaciones entre ellos los más utilizados son la básica y la aplicada, en cuanto a ello la primera se realiza para poder obtener conocimientos y en cuanto a la segunda es poder encontrar una solución al conocimiento; en cuanto a ello el tipo de investigación que se presenta en nuestro trabajo es de tipo básico.

Según Tamayo (2007), a la investigación pura se le conoce también como básica o fundamental, por cuanto se afirma dentro de un contexto teórico y su finalidad principal es el desarrollar la teoría por medio del descubrimiento de diversas generalizaciones o principios, por cuanto a ello en el sistema coexisten los enfoques de investigación siendo tres tipos: cuantitativa, cualitativa y mixta, por lo que en ellas las características de diferenciadas; en la representada investigación aplicaremos el enfoque cualitativo, ya que, utilizaremos un análisis descriptivo en las condiciones de la problemática reconocida y de los dictámenes mencionados salvando de las entrevistas verificadas. Hernández-Sampieri y Mendoza (2018)

Diseño de investigación

El diseño empleado en este trabajo de investigación fue la teoría fundamentada, por cuanto a ello Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) señala que cuando la investigación se está argumentando emite una recolección para así tener una formación proveniente de datos realizadas por la entrevista a las personas idóneas, sustentando también así en las teorías, el marco normativo, tesis y los artículos científicos.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En nuestro estudio se trabajó y elaboró categorías y subcategorías, en lo concerniente a la primera categoría tuvimos cese de la obligación alimentaria y como subcategorías la mayoría de edad como motivo del cese de la obligación alimentaria y el artículo 424 del Código Civil en cuanto a ello la segunda categoría de nuestra investigación tuvimos derecho del alimentista mayor de edad, estableciéndose como subcategorías, el proceso de exoneración de alimentos y los estudios exitosos.

Además, la matriz de categorización apriorística presenta de manera efectiva y relevante los detalles necesarios para la elaboración del trabajo de investigación, que se encuentra adjunto como Anexo 1 en este estudio. Por esta razón, en la siguiente tabla se han resumido de manera concisa cada categoría junto con su correspondiente subcategoría.

Tabla 1

| Categorías y Subcategorías | |
|---|---|
| CATEGORÍAS | SUBCATEGORIAS |
| El cese de la obligación alimentaria de los padres. | La mayoría de edad como motivo del cese de la obligación alimentaria. |
| | El artículo 424 del Código Civil |
| El derecho del alimentista mayor de edad. | Proceso de exoneración de alimentos |
| | Los estudios superiores exitosos |

3.3 Escenario de estudio

El origen de la problemática se encuentra relacionada para la realización de esta tesis en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Perú; ya que se considera que es un lugar idóneo donde se puede conseguir información correspondiente que

implique en cumplir los objetivos de este estudio, el cual es Cese de la obligación alimentaria de los padres y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022.

3.4 Participantes

Coexistiendo que la escena de estudio se localiza en el Distrito de Lima Norte, los que participan como informadores u orígenes de la información serán el grupo particular especialistas, tanto jueces y abogados litigantes en materia civil y familia; por lo que los colaboradores tienen que ser personas competentes a la materia de investigación con el fin de obtener datos demostrativos, por cuanto a ello no resultando una muestra estadística (Hernández et al., 2018)

Tabla 2. Lista de participantes

| N° | Nombres y apellidos | Grado académico | Profesión/ cargo | Institución | Años de experiencia |
|----|-----------------------------------|-----------------|--|---|---------------------|
| 1 | Elizabeth Karina Asorcio Tica | Abogada | Abogada especialista en Derecho de Familia | Estudio Jurídico F & M ABOGADOS SAC | 5 |
| 2 | Walter Gómez Zárate | Abogado | Abogado especialista en Derechode Familia | Estudio Jurídico ZÁRATE ABOGADOS SAC | 12 |
| 3 | Esther Mauricio Tolentino | Abogada | Abogado especialista en Derechode Familia | Estudio Jurídico MAURICIO ABOGADOS SAD | 25 |
| 4 | Sebastian Alfonso Retamozo Chavez | Abogado | Abogado especialista en Derechode Familia | Estudio Jurídico Retamozo Abogados S.A.C | 5 |
| 5 | Milagros García Matto | Abogado | Abogada especialista en Derechode Familia | Asesora De La Alta Dirección De La Asamblea Nacional De Rectores · Asesora De Miembro Titular | 6 |
| 6 | Angello Navarrete Torrichelli | Doctor | Abogado especialista en Derecho de Familia | Estudio Jurídico Navarrete Abogados SAC | 5 |
| 7 | Raul Ruben Soto Aranda | Abogado | Abogado especialista en Derechode Familia | Estudio Jurídico Huamaní Gonzáles Abogados SAC | 5 |
| 8 | Sami Chagua Armass | Abogado | Abogado especialista en Derecho de Familia | Corte Superior de Justicia de Lima | 5 |
| 9 | Pedro Agapito | | Gervassi Rivas | Magister Derecho Magíster en Derecho con mención en | |

| | | | | | | |
|------------------|---------------|---------|---|---------------------|----|----|
| Civil y Comercia | | | Coordinación de Propiedad Inmueble | | 10 | |
| | | | de la Zona Registral N.º IX-Lima, | | | |
| | | | SUNARP | | | |
| 10 | Zoila Loyala | Abogado | Abogado especialista en Derechode Familia | Personal del PNCVFS | | 19 |
| | Mendoza Reyes | | | | | |

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para reunir la información de los contribuyentes usamos técnicas de entrevistas y también el análisis documental, para ello se utilizaron como instrumento de la primera técnica la guía de entrevista, como herramienta que recogieron respuestas a las preguntas realizadas que son relevantes para el tema de investigación; toda vez que la entrevista es una herramienta que te permite recolectar datos expertos como encuestas, cuestionarios, observaciones y más.

Para Sánchez (2019), la realización de la unión de los datos llamado entrevista es de manera cualitativa el cual es comúnmente utilizado. En cuanto a ello las destacables ventajas es que se puede destacar que se encuentra la información de gran alcance, sagaz y necesaria a raíz de un diálogo correspondientes a los objetivos específicos de nuestra investigación.

Para, León et al., (2021), el análisis documental es aquella que clasifica ideas informativas que tienen relevancia con un documento para recolectar información sin ninguna ambigüedad de por medio y así dar a conocer la información del contenido.

3.6. Procedimiento

Para la realización de este estudio y recopilar lo indagado en base a las categorías y subcategorías, utilizamos el siguiente procedimiento:

1. Demarcar la rama del derecho que se observará, estando este en el derecho familiar.
2. Enunciar la temática e indicar quien es el asesor, llegando su aceptación.
3. Identificar la problemática general, como a la vez los específicos, los objetivos respectivos, supuestos, y en cuanto a ello también la justificación; indagación que admitió realizar una matriz de consistencia, tabla que fue corroborada por expertos.
4. Clasificar trabajos de investigación, también a la vez tanto tesis netamente peruanas como también extranjeros, los cuales se relacionen con las categorías y subcategorías de la investigación de varios autores.

5. Establecer y ampliar nuestra metodología las cuales son: el tipo, nuestro enfoque y nuestro diseño de investigación.
6. Formalizar los aspectos de oficina, indicando los recursos.

Se elaboró una matriz de consistencia que sirvió para la adecuada recolección de los datos considerando como primeras categorías: Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad, en cuanto a ello también las subcategorías: La mayoría de edad como motivo del cese de la obligación alimentaria, el artículo 424 del Código Civil, el proceso de exoneración de alimentos y estudios superiores exitosos.

Una vez recopilada la información, se hizo hincapié en establecer la metodología adecuada para llevar a cabo la selección de todos los datos recopilados. Luego, se procedió a consolidarlos y clasificarlos utilizando herramientas como guías de entrevistas y fichas de análisis de documentos, con el objetivo de proporcionar una descripción exhaustiva de todo lo recopilado. Además, se presentó un esbozo del caso y se redactaron los resultados obtenidos. A continuación, se llevó a cabo una discusión en la que se aclararon y objetaron los resultados, los antecedentes y la base teórica mediante la implementación del proceso de triangulación.

3.7. Rigor científico

En la presente tesis el enfoque que se utilizó es el cualitativo; la severidad está garantizada por la consistencia y dependencia lógica, la credibilidad, puesto que permite que se puedan examinar los vínculos causales entre las categorías, los que a su vez se utiliza los parámetros para la realización del proceso de la investigación, con participantes reales que pertenecen a las categorías principales de este trabajo, los cuales son cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad.

Permitiendo de esta manera que el descubrimiento sea verídico; y generando una tesis de tipo aplicativa que permita realizar un proyecto de ley razonable, aplicable y acorde a la realidad jurídica que atraviesa nuestro país, esta

a su vez planteará de manera intrínseca una reforma social que beneficie a los peruanos.

Tabla 3.

Validación de instrumentos – Guía de entrevista

| Validación de la guía de entrevistas | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------------|-------------------|
| Instrumento | Datos generales | Cargo o Institución | Porcentaje |
| Guía de Entrevista | Dra. Machinares | Docente investigador - UCV | 95% |
| | Ramos Lidia Lucrecia | | |
| | Dr. Lora Brenner | Docente investigador - UCV | 95% |
| | Carlos Armando | | |
| | Dra. María Ismelda Cárdenas Reynaga | Docente investigador - UCV | 95% |
| Promedio | | | 95% |

3.8. Método de análisis de datos

El estudio de los datos fue recogida y consolidada por medio de los instrumentos elaborados para esta investigación es construido en base a las categorías de: Cese de la obligación alimentaria de los padres y el derecho del alimentista mayor de edad; las cuales fueron analizadas por distintos métodos de investigación; por otro lado, considerando que se está aplicando un enfoque cualitativo, por lo cual se debe comenzó con el recojo de la información que posteriormente fue examinada. (Hernández et al., 2018).

Andrade et al., (2018) señaló respecto al método inductivo en el contexto de la estadística inferencial consiste en emplear procedimientos para extrapolar conclusiones generales a partir de datos específicos recolectados de una muestra. Se busca inferir las características de una población en función de los resultados obtenidos de un estudio realizado con una muestra. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el método inductivo ha sido cuestionado y criticado en algunas ocasiones, lo cual demanda una revisión exhaustiva y una discusión detallada al respecto. Por ejemplo, en nuestra investigación se generaron las interpretaciones de la normativa legal que se encuentra estrechamente relacionada con nuestro objeto de estudio, en este caso el Artículo 424 del Código Civil Peruano. Se orientó por los siguientes métodos; el analítico: el cual nos otorga reconocer la problemática, las cuales generan posturas de interpretación de la norma materia de análisis, las categorías y sub categorías y así sugerir los efectos, la causa del problema y su solución; el método interpretativo hace referencia que al existir diversas realidades y perspectivas, este se orienta a interpretar cada investigación para así encontrar un punto de vista ideal y, el método descriptivo: al ser una investigación que cuenta con enfoque cualitativo tiene por finalidad explicar la problemática, los criterios y contestaciones de los colaboradores y criterios que conservan para su concerniente análisis.

3.9. Aspectos éticos

La actual investigación de la tesis se enfocó en el apego absoluto a las normas, la ética y las buenas costumbres. En este sentido, los derechos de propiedad intelectual de los autores utilizados son primeramente reconocidos, protegidos y puestos a disposición del público y contemplado en el D.L. 822. Por ello, se ejecutaron las normas APA 7ma. Edición. Así también se cumplió con los reglamentos, directrices, exigencias y requisitos de la Universidad César Vallejo, así como lo consignado por CONCYTEC. Culminando se conservaron los principios éticos, tales como autenticidad de información; a fin de garantizar la claridad de la exploración se usará el Software Informático Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como cuarto punto en cuanto a los resultados se elaborará la descripción de los resultados que se desarrolló en la investigación para lo cual se utilizaron la guía de entrevista y la guía de análisis documental, para lo cual iniciaremos con el objetivo general: analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Al respecto, Mendoza et al. (2023) a la pregunta, ¿cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad?, los expertos y analistas en el ámbito civil de Lima Norte indicaron que la obligación alimentaria no favorece directamente a los alimentistas mayores de edad. Según el Código Civil, los alimentos se brindan principalmente a los menores de edad, lo cual plantea un desafío, ya que en el caso de los adultos jóvenes que aún están en proceso de formación profesional o que tienen una discapacidad, esta obligación puede entrar en conflicto con su derecho a la educación. Sin embargo, es importante destacar que el cese de la obligación alimentaria puede tener beneficios en determinadas circunstancias. Por ejemplo, si los alimentistas mayores de edad deciden continuar con estudios superiores o si presentan una discapacidad física o mental, el cese de la obligación puede brindarles una mayor autonomía y responsabilidad en su desarrollo personal y profesional. Si bien esto implica que su capacidad para seguir estudiando puede depender de su condición, en algunos casos el cese de la obligación alimentaria puede permitirles buscar otras fuentes de apoyo económico y desarrollar su independencia de manera más efectiva.

Como segunda pregunta relacionada al objetivo general, solicitamos a los expertos que contesten lo siguiente: ¿qué problemas existen respecto a la obligación alimentaria de los alimentistas mayores de edad? Sobre ello, Mauricio et al (2023) En el Perú, se presentan varios desafíos en relación con la obligación alimentaria de los alimentistas mayores de edad. Algunos de los problemas comunes incluyen la interpretación restrictiva del Código Civil, la falta de reconocimiento de la importancia de la educación superior, la resistencia o evasión por parte de los padres para cumplir con su responsabilidad alimentaria, los conflictos familiares y disputas legales resultantes, así como la escasez de recursos

económicos para los alimentistas. Estos problemas subrayan la necesidad de abordar y mejorar la regulación de la obligación alimentaria, al tiempo que se promueve una mayor conciencia acerca de la relevancia de la educación superior y se brinda el respaldo económico necesario para asegurar el crecimiento y bienestar de los alimentistas mayores de edad en el país.

Como tercera pregunta relacionada al objetivo general, solicitamos a los expertos que contesten lo siguiente: ¿cómo se garantiza el derecho del alimentista mayor de edad que se encuentran siguiendo estudios superiores?, Según Retamozo et al. (2023), es fundamental contar con todos los medios probatorios que respalden la trayectoria académica del alimentista mayor de edad para abordar el interrogante planteado. Para lograr la exoneración de la obligación alimentaria, es necesario obtener una nueva resolución que permita la revisión de la solicitud correspondiente. No obstante, mientras se alcance dicha determinación, resulta imperativo continuar cumpliendo con el pago de la pensión alimenticia.

La garantía del derecho del alimentista mayor de edad se basa en su dedicación constante a los estudios superiores, sin haber reprobado ninguna asignatura y manteniendo un rendimiento académico destacado. Estos elementos son esenciales para asegurar su derecho a recibir alimentos.

Respecto al objetivo específico 1, analizar cómo el artículo 424 del Código Civil garantiza el derecho del alimentista mayor de edad, señalado en este informe de tesis, a la cuarta pregunta ¿cómo el artículo 424 del Código Civil garantiza el derecho de alimentos del alimentista mayor de edad que se encuentra siguiendo estudios superiores?, Mendoza et al. (2023), el artículo 424 del Código Civil peruano brinda protección al derecho de alimentos del alimentista mayor de edad que está cursando estudios superiores, al establecer que este puede seguir recibiendo la pensión alimenticia. Sin embargo, surgen problemas cuando los padres están separados o divorciados y uno de ellos busca poner fin a la pensión alimenticia, lo cual pone en riesgo la educación del hijo mayor de edad. En este contexto, resulta importante destacar que no existe un criterio específico respecto al rango de notas consideradas como satisfactorias. Lo fundamental es que el alimentista esté realizando sus estudios de manera adecuada en una institución

universitaria o de educación superior.

Como quinta pregunta relacionada al objetivo específico¹, solicitamos a los expertos que contesten lo siguiente: ¿qué falencias existen en el artículo 424 del Código Civil acerca del derecho del alimentista mayor de edad que se encuentra siguiendo estudios superiores?, García et al. (2023) mencionan que observan una falta de seguimiento continuo por parte del juez encargado del caso para verificar el cumplimiento de estudios por parte del alimentista al cumplir la mayoría de edad. Esto resulta en la apertura de nuevos procesos legales cada vez que se solicita el cese de la pensión alimentaria, lo que implica una carga adicional para el sistema judicial.

Además, existe una falta de criterios claros en cuanto al rango de calificaciones consideradas exitosas. Aunque el código civil reconoce la importancia de mantener calificaciones satisfactorias, no se establece de manera precisa el rango de calificaciones o los parámetros necesarios para determinar qué se considera como una calificación satisfactoria que justifique mantener la obligación alimentaria.

Como sexta pregunta relacionada al objetivo específico¹, solicitamos a los expertos que contesten lo siguiente: ¿cómo se debe interpretar el término de estudios exitosos para garantizar la conservación del derecho del alimentista mayor de edad?

A lo que Menoza, et al., (2023) resaltaron que la definición de estudios superiores exitosos va más allá de la obtención de una calificación destacada, ya que el éxito es relativo y depende del contexto. Es importante considerar que la rigurosidad de los profesores y su forma de evaluación son personales, lo que implica que puede haber diferentes percepciones respecto a una misma evaluación. No obstante, es evidente que el estudiante demuestra un éxito al aprobar una materia, lo cual indica que ha superado exitosamente el curso.

En relación a este tema, Retamozo (2023) sugiere que se debería establecer la necesidad de que el alumno demuestre, de manera periódica, ya sea semestral o anual, la aprobación de los ciclos cursados mediante su récord académico.

Además, al finalizar el período de años requeridos de estudios, es obligatorio que el estudiante presente el grado de Bachiller y/o título profesional.

Respecto al objetivo específico 2, Establecer cómo el proceso de exoneración de alimentos perjudica el derecho a la educación del alimentista mayor de edad. indicado en este informe de tesis, a la séptima pregunta: ¿cómo el proceso de exoneración de alimentos perjudica el derecho a la educación del alimentista mayor de edad? no son unánimes. Según Navarrete et al. (2023), cuando los padres se separan, este proceso puede perjudicar a los alimentistas, dejándolos sin medios para continuar con sus estudios debido a la falta de recursos para pagar la pensión alimenticia. En este contexto, es fundamental que el juez interprete adecuadamente la condición de nota satisfactoria.

Por otro lado, Zárate (2023) plantea una perspectiva distinta al afirmar que la exoneración de alimentos no perjudica a los alimentistas, ya que se otorga en situaciones de estado de necesidad. En este caso, el juez debe verificar mediante una resolución la presentación de los medios probatorios necesarios.

Como octava pregunta relacionada al objetivo específico 2, solicitamos a los expertos que contesten lo siguiente: ¿qué problemas existen en el proceso de exoneración de alimentos acerca del derecho a la educación del alimentista mayor de edad?, Chagua et al., (2023) indican que no existe conciencia generalizada respecto a la continuidad de las pensiones alimenticias en nuestro país. Muchos ciudadanos tienen la creencia errónea de que dicha pensión se corta automáticamente al cumplir los 18 años. Sin embargo, la realidad es que el proceso de exoneración de alimentos puede llevar hasta un año, lo que puede tener un impacto negativo en el rendimiento académico y en el proyecto de vida del alimentista.

Por su parte Asorcio (2023) señala que parte del problema radica en la falta de precisión del artículo 424 del código civil y, en algunos casos, en la falta de criterio por parte de los jueces encargados del caso.

En relación al trabajo de las instituciones involucradas en este conflicto,

Mendoza (2023) destaca que el proceso en sí es agotador para el alimentista, ya que implica iniciar una nueva demanda y presentar documentación adicional. Por lo tanto, sería importante contar con un trabajo articulado entre los profesionales involucrados, a fin de coordinar la obtención de la información necesaria y agilizar el proceso.

Como novena pregunta relacionada al objetivo específico 2, solicitamos a los expertos que contesten lo siguiente ¿cómo el derecho a la educación garantiza en la formación profesional del alimentista mayor de edad para atender a su subsistencia? García et al. (2023) resaltan que el derecho a recibir alimentos, educación, salud, vestimenta, vivienda y servicios básicos es de naturaleza constitucional. En este sentido, el derecho a la educación beneficia al alimentista mayor de edad, ya que le permite subsistir y asegurar su futuro al obtener una carrera profesional. Garantizar el derecho del alimentista mayor de edad implica proporcionarle las herramientas y los medios necesarios para construir un mejor futuro para sí mismo y para su familia.

Al asegurar el acceso a la educación, se brinda la oportunidad de avanzar y mejorar la calidad de vida del alimentista. Sin embargo, Navarrete (2023) sostiene que el derecho a la educación no garantiza que una persona mayor de edad que se dedique exclusivamente a sus estudios esté exenta del riesgo de que el obligado busque aprovechar cualquier oportunidad para poner fin a la pensión alimenticia debido a su mayoría de edad, a través de un proceso de exoneración de alimentos.

En los resultados encontrados en la guía de entrevistas a nuestros expertos, los mismos que tienen amplia experiencia y conocimiento en los procedimientos del tema de alimentos, respecto al objetivo general todos ellos indicaron que efectivamente el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad, pues permite que el obligado cumpla con su responsabilidad de acuerdo a Ley, ya que, al interponerse este cese debe existir una motivación válida y esta debe estar contemplada en la normatividad correspondiente. Asimismo, se garantiza que la pensión que se brinda cumpla con

la finalidad concertada, de esta manera se salvaguarda el derecho a la educación del alimentista mayor de edad, esto es concordante con el supuesto general que nosotros indicamos en la introducción del presente trabajo de investigación.

Respecto al objetivo específico 1, nuestros expertos coincidieron en que, el artículo 424 del Código Civil garantiza el derecho del alimentista mayor de edad, al respecto señalaron que el Código Civil en el mencionado apartado, señala que se debe brindar el apoyo a los mayores de edad que se encuentren siguiendo estudios exitosos. En esta misma línea consideran que existe una problemática que está relacionada con el abuso y poco control de las pensiones de alimentos en mayores de edad, puesto que consideran imprescindible que exista una evaluación que permita dimensionar la verdadera necesidad del alimentista, en el intervalo de tiempo previo al cumplimiento de los 18 años; por otro lado que existe un poco cultura en el pago de la pensión de alimentos de mayores de edad, puesto que, los obligados solo entienden que la pensión se da hasta el cumplimiento de la ciudadanía, esto es concordante con el supuesto específico 1, que nosotros indicamos en la introducción del presente trabajo de investigación.

Respecto al objetivo específico 2, nuestros expertos entrevistados, nos indican el proceso de exoneración de alimentos perjudica el derecho a la educación del alimentista mayor de edad, por cuanto muchos obligados se excusan en el desarrollo del proceso para poder evadir sus responsabilidades. Por otro lado, existe un daño emocional al alimentista, ya que, incurre en una disputa innecesaria, porque mayoritariamente los obligados piden a los 18 años que se realice el cese, sin una motivación válida; esto es concordante con el supuesto específico 2, que nosotros indicamos en la introducción del presente trabajo de investigación.

Además, en el presente estudio se empleó la técnica de análisis documental basada en la revisión de una variedad de fuentes académicas como libros, revistas, tesis, artículos científicos y repositorios de universidades nacionales. A través de esta investigación documental, se recopiló información relevante que proporcionó los siguientes resultados.

Respecto al objetivo general, se consideró lo señalado por Anderson, et al.,(2023) sobre la Teoría de la obligación, La teoría de la obligación establece que el vínculo jurídico entre personas se basa en la virtud de dar, hacer o no hacer algo, encuentra asidero con lo señalado por Arroyo, et al., (2020) en su teoría de abuso del derecho aunque la vida social de los seres humanos promueve el rechazo al egoísmo y la mala fe, aún existen casos en los que se desarrollan comportamientos contrarios a estos principios. Para garantizar el derecho a la alimentación a nivel nacional, es necesario implementar políticas públicas y leyes específicas. En la misma línea Andrade, et al.,(2022), indicó que, el cese automático de la obligación alimentaria para los hijos que estén registrados en un centro de estudio. Estos hijos mantendrían el privilegio de recibir alimentos de sus progenitores o familiares mientras continúen sus estudios. Sin embargo, si el hijo deja de estudiar, la obligación alimentaria se extinguiría automáticamente, y el hijo pasaría a cuidar de sí mismo.

De los resultados y de sus coincidencias encontradas en la presente investigación, evidencian que el cese automático de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad al brindarle autonomía y responsabilidad sobre su propio sustento. Según lo mencionado en el contexto, cuando el hijo deja de estudiar, la obligación alimentaria se extingue automáticamente. Esto implica que el alimentista mayor de edad debe asumir la responsabilidad de su propio cuidado y satisfacer sus necesidades alimentarias por sus propios medios. El cese de la obligación alimentaria fomenta el desarrollo de habilidades de autosuficiencia y empodera al alimentista para tomar decisiones relacionadas con su bienestar y futuro. Al darle la posibilidad de buscar su propio sustento, se promueve su independencia y se le brinda la oportunidad de desarrollar sus capacidades y tomar control de su vida.

Respecto al objetivo específico 1. Interpretando al autor Robles, et al. (2021), que proponen una teoría sociológica que examina la evolución global de la familia actual en dos planos teóricos: la globalización y su aplicación en la sistemática social. Según esta teoría, aspectos fundamentales como la alimentación, el desarrollo, la educación y la modernización son considerados

indispensables en el contexto familiar.

En ese sentido, el Artículo 424 del Código Civil, acontece dicho artículo que solo subsiste por parte del obligado brindar alimentos a los alimentistas mayores de 18 años, que se encuentren estudiando de una manera reconfortante y que se encuentren solteros.

De los resultados y de sus coincidencias encontradas en la presente investigación, evidencian que el artículo 424 del Código Civil garantiza el derecho del alimentista mayor de edad de cierta manera ya que al establecer que el obligado solo está obligado a brindar alimentos a los mayores de 18 años que se encuentren estudiando de manera reconfortante y que estén solteros. Esta disposición legal reconoce la importancia de la educación y el desarrollo del alimentista mayor de edad, al condicionar la obligación de alimentos a su situación educativa y estado civil. De esta manera, se busca garantizar que el derecho del alimentista mayor de edad se ejerza de manera justa y equitativa, teniendo en cuenta su situación personal y su dedicación a la educación.

Respecto al objetivo específico 2. Interpretando a Atlatenco, et al., (2021) hace mención a la teoría de la calidad de vida destaca la importancia de cerrar la brecha entre las expectativas personales y la realidad. En este sentido, la pensión alimenticia no solo busca asegurar la subsistencia, sino también brindar oportunidades para el desarrollo personal, incluyendo el derecho a la educación. Se reconoce que existe una estrecha relación entre la pensión alimenticia y el rendimiento académico de los hijos mayores de edad. Por lo tanto, es fundamental realizar una evaluación más precisa en el proceso de selección de los beneficiarios de la pensión alimenticia. Esto garantiza que los recursos se asignen de manera efectiva, maximizando el impacto positivo en su desarrollo educativo. Por su parte en cuanto al proceso de exoneración de alimentos se rige por la teoría extramatrimonial, según Santos, et al. (2017). Esta teoría establece que la obligación alimentaria, aunque tiene una manifestación económica debido al vínculo familiar, no tiene como objetivo generar ganancias para los alimentistas ni aumentar sus activos. Por el contrario, su propósito es proteger la subsistencia de la persona y contribuir a su desarrollo y formación integral. El objetivo final es formar un individuo capaz de integrarse a la sociedad y contar con las herramientas

necesarias para optimizar su proyecto de vida.

Por cuanto a ello Daza (2023) destaca la existencia de una relación subyacente entre la pensión alimenticia y el rendimiento académico de los estudiantes. es necesario llevar a cabo una reevaluación del proceso de selección de los estudiantes beneficiarios de la pensión alimenticia, con el objetivo de comprender mejor la relación entre estos beneficios y el rendimiento académico, así como garantizar que los recursos se asignen de manera óptima para promover la permanencia y la graduación de los estudiantes.

De los resultados y de sus coincidencias encontradas en la presente investigación, el proceso de generación de alimentos debe ser evaluado de manera precisa y efectiva para garantizar que el derecho a la educación del alimentista mayor de edad no sea perjudicado. Esto implica comprender la relación entre la pensión alimenticia y el rendimiento académico, así como asegurar una asignación óptima de recursos que promueva la permanencia y la graduación de los estudiantes. De esta manera, se podrá asegurar que la pensión alimenticia cumpla su objetivo de brindar oportunidades para el desarrollo personal y educativo del alimentista mayor de edad.

Finalmente, para llevar a cabo esta investigación se empleó la técnica del análisis documental jurisprudencial, examinando los pronunciamientos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la República y el Tribunal Constitucional. Estas instancias han emitido opiniones relacionadas con los objetivos planteados en nuestra investigación, y a partir de dicho análisis hemos obtenido la siguiente información:

Respecto al objetivo general, se observa en el expediente CAS. N 2466- 2003 Apurímac en materia de Alimentos, por parte del juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Paita.

Se admitió el recurso de casación presentado a fojas 280, el cual fue considerado procedente en virtud de la causal establecida en el inciso dos del

artículo 386 del código procesal civil, referente a la inaplicación del artículo 483 del código civil modificado por la ley 27 seis 46. En este sentido, se argumenta que la norma mencionada establece claramente que la obligación alimentaria persiste mientras el alimentista se encuentre en estado de necesidad o siga una profesión exitosamente, lo cual le permite solicitar que la obligación alimentaria continúe en su favor. En la actualidad, el alimentista se encuentra desarrollando actividades que respaldan su solicitud.

De los resultados encontradas en la presente investigación, evidencian el recurso de casación admitido respalda el derecho del alimentista mayor de edad a solicitar la continuación de la obligación alimentaria, de acuerdo con la normativa vigente. La interpretación correcta de la ley establece que el requisito de profesión incluye tanto estudios superiores como etapas o estudios pre profesionales, siempre que se cumplan los criterios de estado de necesidad o éxito en la profesión. Esto garantiza la protección y el apoyo adecuado al alimentista en su desarrollo personal y educativo.

Respecto al objetivo específico 1, tenemos el expediente 401-2006 del Juzgado Paz letrado de la Provincia de Paita en materia de exoneración de alimentos.

La resolución de la demanda está sujeta a la discreción del juez, ya que la normativa no brinda una especificación clara sobre el rango de notas en el artículo 424 del Código Civil. Esta situación plantea un problema, dado que cada juez tiene su propia perspectiva y enfoque, lo que puede resultar satisfactorio o no para el demandante. Por lo tanto, es necesario establecer una regulación que aborde la falta de claridad en este artículo y establezca criterios definidos y uniformes en relación con las notas académicas requeridas. En el caso de la exoneración de alimentos para los alimentistas mayores de edad, se implica la interrupción de la pensión que recibían hasta alcanzar la mayoría de edad. Esta pensión tiene como objetivo cubrir sus necesidades básicas para su sustento, y se pierde cuando el hijo mayor de edad no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 424 del Código Civil, el cual establece que el hijo debe permanecer soltero y lograr un

rendimiento académico exitoso. No obstante, existe una laguna en la normativa, ya que no se especifica un rango de notas considerado como aprobatorio. En el presente caso, se consideró una nota aproximada de 11 como aprobatoria, aunque existe desacuerdo entre los juristas respecto a esta interpretación.

Que, conforme a los resultados obtenidos en la presente investigación, el artículo 424 del Código Civil garantiza el derecho del alimentista mayor de edad en cuanto a la exoneración de alimentos, ya que esta exoneración implica la interrupción de la pensión que recibían hasta alcanzar la mayoría de edad. Según este artículo, el hijo mayor de edad debe cumplir con dos requisitos: permanecer soltero y lograr un rendimiento académico exitoso. Sin embargo, existe una falta de claridad en la normativa, ya que no se especifica un rango de notas considerado como aprobatorio. Esto ha llevado a diferentes interpretaciones por parte de los juristas, generando desacuerdo en cuanto a la calificación académica necesaria para mantener la pensión alimenticia.

Respecto al objetivo específico 2, el expediente 332-2014 en materia de exoneración de alimento el órgano jurisdiccional competente fue el pleno del tribunal constitucional.

La demanda fue considerada infundada debido a que, en el presente expediente, se determinó que el demandante no cumplía con sus obligaciones de pago hacia el alimentista. Alegaba que su hijo no continuaba sus estudios, pero tras un análisis detallado, se evidenció que el alimentista no podía proseguir con su educación debido a la falta de la pensión alimenticia. Esta situación vulnera gravemente el derecho a la educación del alimentista, ya que la falta de los recursos económicos que le habían sido asignados como pensión le impide matricularse y continuar con sus estudios. De esta manera, se viola el derecho fundamental del alimentista a recibir una educación adecuada.

Que, conforme a los resultados encontrados en la presente investigación, Podemos observar que el juzgado no realizó una investigación previa para determinar la interrupción de la obligación alimentaria por parte del progenitor al notar que el hijo no estaba estudiando. En cambio, se esperó a que se iniciara un

nuevo proceso para tomar conocimiento de esta situación. Además, se ha considerado el adeudo generado por el progenitor después de que el hijo ya alcanzó la mayoría de edad y hasta los 23 años, cuando se inició este nuevo proceso. Esta falta de diligencia por parte del juzgado ha repercutido negativamente en el progenitor.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: El cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad, Lima Norte 2022, dado que por su propia naturaleza personal, intransmisible e irrenunciable además muestra el rasgo de ser revisable, sin embargo, este cae en contrariedad, cuando la norma obliga a iniciar otro proceso judicial para dar culminación al ya mencionado proceso, además de no ser así el obligado continúa con la obligación, permitiendo que en muchas ocasiones el pago de esta pensión no cumpla con la función de ser estrictamente para los temas relacionados con la educación del nuevo ciudadano.

SEGUNDO: Que el artículo 424 del Código Civil garantiza el derecho del alimentista mayor de edad, puesto que existe un párrafo que coacciona al obligado a realizar el pago de la pensión de alimentos, con la salvedad, de que el alimentista mayor de edad este, se encuentre cursando estudios superiores exitosos, sean estos técnicos o universitarios. En muchos casos cuando pueden pasar años y al obligado se le puede seguir pidiendo el pago de la pensión a pesar de que el hijo ya cumplió la mayoría de edad y no está siguiendo estudios exitoso.

TERCERO: El proceso de exoneración de alimentos perjudica el derecho a la educación del alimentista mayor de edad, pues los padres o tutores ellos tienen la obligación por mandato imperativo de la ley a realizar el cumplimiento de esta pensión si se están dando los presupuestos, sin embargo, utilizan este recurso para entorpecer el pago de la pensión, perjudicando la continuidad de estudios de estos jóvenes, además de crear una carga procesal innecesaria.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Establecer un marco jurídico claro y específico que regule el cese de la obligación alimentaria hacia el alimentista mayor de edad. Esto incluye definir criterios objetivos para determinar cuándo se debe cesar la obligación, implementar un procedimiento legal para solicitar el cese, realizar una evaluación exhaustiva de la situación del alimentista y establecer medidas de transición que faciliten su independencia económica y personal.

Segunda: Incorporar un acápite en el artículo 424° del Código Civil que establezca la necesidad de una revisión por parte del juez para evaluar la continuidad de la pensión alimenticia al momento en que el alimentista se convierta en ciudadano. Ello permitirá que se diligencie conforme lo prescribe la ley la protección del derecho del alimentista mayor de edad; asimismo que la pensión dada cumpla el fin que le corresponde.

En caso de no ser así, se procedería automáticamente a la extinción del pago de la pensión de alimentos una vez que el alimentista cumpla la mayoría de edad.

Tercera: Integrar medidas que garanticen que el derecho a la educación del alimentista mayor de edad no se vea afectado al iniciar un proceso de exoneración de alimentos. Esto puede incluir la implementación de mecanismos legales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, así como el establecimiento de programas de apoyo financiero o becas para aquellos casos en los que el alimentista se vea privado de recursos debido al cese de la obligación alimentaria.

REFERENCIAS

- Aparicio, I. (2018). Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual Código Civil Español: Posibles soluciones para pleitos de familia. Google Académico. <https://bit.ly/3XSNjt5>
- Anderson, E., Kornrich, S., & Abdelhadi, E. (2023). Carrots over Sticks? Mothers' Pensions and Child Labor in the Early 20th Century U.S. *Social Science History*, 47(2), 217-245. <https://doi.org/10.1017/ssh.2022.33>
- Andrade, C., Aquino, V. y Duhart, Y. (2022). Accesibilidad en la alimentación en personas mayores. *Revista Uruguaya de Enfermería (En línea)*, 17(2), e201. Epub 01 de diciembre de 2022. <https://doi.org/10.33517/rue2022v17n2a1>
- Andrade Zamora, Fabrizio, Alejo Machado, Oscar J., & Armendariz Zambrano, Christian Ronald. (2018). Método inductivo y su refutación deductista. *Conrado*, 14(63), 117-122. Epub 08 de junio de 2018. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442018000300117&lng=es&tlng=es.
- Arroyo, R. (2020). La Economía de Género: Las Pensiones Alimenticias y su Relación con la Paternidad y los Derechos Humanos de las Mujeres. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 14(2), 131-150. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-73782020000200131>
- Atlatenco, Q., Garza, M., & Guzmán, E. (2021). Planeación financiera para el retiro desde la perspectiva de jóvenes universitarios. *Nóesis. Revista de ciencias sociales*, 30(60), 90-103. Epub 12 de septiembre de 2022. <https://doi.org/10.20983/noesis.2021.2.5>
- Balarezo, E. (2018). Los cambios en el registro de deudores alimentarios y su reglamento a propósito de la emisión del Decreto Legislativo N° 1377. *Lumen*, (14 - II), 219–229. <https://doi.org/10.33539/lumen.2018.v14n2.1222>

- Barrios, A., Chininin, M. y González, P. Control constitucional en demandas de alimentos caso 012-17-SIN-CC. Rev. Lasallista Investig. [online]. 2018, vol.15, n.2, pp.169-181. ISSN 1794-4449. <https://doi.org/10.22507/rli.v15n2a13>.
- Cabrera. V., & Maldonado, J. (2023). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. Revista de derecho, 8(1), 2-12. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.219>
- Chaname, M. (2018). Adecuada Regulación De Pensiones Alimenticias En El Perú Y Su Conflicto Con La Modificación Del Artículo 481 Del Código Civil. Google Académico <https://bit.ly/3VLI2CQ>
- Constitución Política del Perú (1993). Derechos Fundamentales de la Persona. <https://bit.ly/3WYMbDK>
- Corte Suprema de la República (2005) Casación N°2466-2003- Apurímac
- Cuvi, M. (2022). El derecho a la alimentación: Aportes para la nueva Constitución de Chile. Revista chilena de nutrición, 49(Supl. 1), 11-16. <https://dx.doi.org/10.4067/s0717-75182022000400011>
- Daza, A., Morón, J. y Batista, F. (2023). Programas de bienestar universitario y su impacto en el rendimiento académico de los estudiantes. Revista Venezolana De Gerencia, 28(101), 126-141. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.28.101.9>
- Díaz, J. (2020). Importancia de la familia: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos. UNCP. <https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/horizontedelaciencia/article/view/416/405>
- Domínguez, J. (2016). Familia, modernización y teoría sociológica. Google Académico. <https://bit.ly/3VtTrGI>

- García, L. (2020) Derechos constitucionales y citación oportuna al demandado por alimentos. *Iustitia Socialis*, vol.7, n.13, 4-16. <https://doi.org/10.35381/racj.v7i13.1926>.
- Gozalo, M., León, B., & Romero, M. (2022). Good university student practices that predict academic performance. *Educación XX1*, 25(1), 171-195. <https://doi.org/10.5944/educxx1.30565>
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Ciudad de México, México: *Editorial McGraw Hill Education*, Año de edición: 2018. pp 200-2018. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Hinestrosa, Fernando. (2020). Teoría de la imprevisión. *Revista de Derecho Privado*, (39), 9-29. Epub October 31, 2020. <https://doi.org/10.18601/01234366.n39.02>
- Larroucau, J. (2020). ¿Se pueden pagar los alimentos con los fondos previsionales en la justicia de familia chilena?. *Revista de la Facultad de Derecho*, (49), e102. <https://doi.org/10.22187/rfd2020n49a2>
- Leyva, D., & Sandoval, E. (2022). La garantía alimentaria en visión de derechos humanos en México. *Biolex*, 14, e183. <https://doi.org/10.36796/biolex.v14i25.240>
- León, X. y Corbi, R. (2021). Clima de aula y rendimiento académico: apuntes en torno al contexto universitario. *Revista Venezolana De Gerencia*, 26(Número Especial 5), 140-156. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.26.e5.10>
- Maldonado, R., Sánchez, R., & Coles, W. (2021). Análisis causal de las demandas de alimentos en tiempos de pandemia en la ciudad de Babahoyo. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(spe1), 00078. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2986>

- Martínez, J. & González, C. (2021). Child support and social protection during the pandemic in Latin America in 2020. <https://dx.doi.org/10.21678/apuntes.89.1512>
- Molina, F. (2018). El derecho alimentario de niños y adolescentes: La perspectiva de la corte federal y su impacto en el nuevo código civil y comercial. Scielo. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000200004
- Mulet, L. (2017). Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno. *Revista de la Facultad de Derecho*, (43), 182-234. <https://doi.org/10.22187/rfd2017n2a7>
- Parada, O. (2013). Asistencia familiar para hijos mayores de edad y sin ninguna discapacidad. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (16), 167-181. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572013000200009&lng=es&tlng=es.
- Príncipe, A. (2020). La ineficacia de las reglas de ejecución de las sentencias alimentarias para niños, niñas y adolescentes. *Persona Y Familia*, (9), 119–149. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2337>
- Real Academia Española. (s.f.). Cultura. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 10 de febrero de 2022, de <https://dle.rae.es/cultura?m=form>
- Real Decreto de 24 de julio de 1889. Código Civil Español. <https://bit.ly/3B9eaqT>
- Rivas, S. (2020). Los estudios exitosos como presupuesto del derecho a los alimentos de los hijos solteros mayores de edad. *Persona Y Familia*, (9), 195-220. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2358>
- Rivera Rodríguez, D. S. (2019, 2 de septiembre). Exoneran del pago de la pensión

alimenticia porque hijos mayores concluyeron estudios superiores [Exp. 00014-2012, Ica]. <https://lpderecho.pe/extinguen-pension-alimenticia-hijos-mayores-concluyeron-estudios-superiores-exp-00014-2012-ica/>

Robles, G., Ronquillo, O., Torres, T., Coronel, J. (2021). Valoración del conocimiento sobre el derecho de alimentos congruos. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(4), 58-65. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000400058&lng=es&tlng=es.

Salas, C. (2016). Pensión alimenticia y su influencia en las condiciones de vida familiar de los niños registrados en la Demuna de la municipalidad de rio grande, condesillos, Arequipa, 2016. UNSA <https://bit.ly/3uly1PU>

Sánchez, L. (2018) El Derecho de Limitar la Pensión Alimenticia como Causalidad del Incumplimiento de los Ascendientes. Google académico <https://bit.ly/3UxLpet>

Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Santos, S., & Rose, J. (2017). Manutenção das classes de equivalência e transferência de função: uma investigação por meio de escolhas alimentares de crianças. *Perspectivas em análise do comportamento*, 8(1), 1-15. <https://dx.doi.org/10.18761/pac.2016.022>

Tamayo, M. (2007). *El proceso de la Investigación Científica; incluye glosario y manual de evaluación de proyectos* (4a. ed.). Guadalajara: Limusa. https://trabajodegradoucm.weebly.com/uploads/1/9/0/9/19098589/tipos_de_investigacion.pdf

Troncoso, C., & Soto, N. (2018). Funcionalidad familiar, autovalencia y bienestar psicosocial de adultos mayores. *Horizonte Médico (Lima)*, 18(1), 23-28. <https://dx.doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n1.04>

Tucto Santamaría, C. J. F. (2022). El estudio exitoso en el marco de los procesos de exoneración de la obligación alimentaria de los hijos mayores de edad. *Ius Vocatio*, 5(6), 87-108. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v5i6.655>

Vargas, M., & Pérez, P. (2021). Pensiones de alimentos: algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *Revista De Derecho Universidad De Concepción*, 89(250), 219-258. <https://doi.org/10.29393/RD250-6PAMP20006>

Vera, L., Niño, J., Porras, A., Durán, J., Delgado, P., Caballero, M., & Pablo, J. (2020). Salud mental y deserción en una población universitaria con bajo rendimiento académico. *Revista Virtual Universidad Católica Del Norte*, (60), 137–158. <https://revistavirtual.ucn.edu.co/index.php/RevistaUCN/article/view/1167>

ANEXOS

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

| TÍTULO: CESE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y EL DERECHO DEL ALIMENTISTA MAYOR DE EDAD EN LIMA NORTE, 2022. | | | | |
|---|---|---|---|--|
| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | SUPUESTOS | CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS |
| PROBLEMA GENERAL: ¿cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022? | OBJETIVO GENERAL: Analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. | SUPUESTO GENERAL: Se tiene que el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022 Por qué de gran manera en nuestra actualidad se está viendo vulnerado todo ello, es por ende que se realiza un análisis exhaustivo para dar a conocer un favoreciendo. | CATEGORÍA 01: Cese de la obligación alimentaria | SUBCATEGORÍA 01: La mayoría de edad como motivo del cese de la obligación alimentaria. |
| PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿cómo el artículo 424 del Código Civil garantiza el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022? | OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Analizar cómo el artículo 424 del Código Civil garantiza el derecho del alimentista mayor de edad. | SUPUESTO ESPECÍFICO 01: El artículo 424 del Código Civil garantiza el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022 Dicho artículo en mención tiene diversos vacíos legales ya que no explica un rango de por medio para dar a conocer las notas consideradas como exitosas. | | SUBCATEGORÍA 02: El artículo 424 del Código Civil |
| PROBLEMA ESPECÍFICO 02: ¿cómo el proceso de exoneración de alimentos perjudica el derecho a la educación del alimentista mayor de edad? | OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Establecer cómo el proceso de exoneración de alimentos perjudica el derecho a la educación del alimentista mayor de edad. | SUPUESTO ESPECÍFICO 02: El proceso de exoneración de alimentista perjudica el derecho a la educación de alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Por cuanto a ello se ve afectado el derecho a la educación ya que, al ser limitado la ayuda monetaria, no hay una solvencia que pueda solventar el hijo mayor de edad, llevándolo así a trabajar y dejar el estudio de por medio. | CATEGORÍA 02: El derecho del alimentista mayor de edad. | SUBCATEGORÍA 01: Proceso de exoneración de alimentos |
| | | | | SUBCATEGORÍA 02: Los estudios superiores exitosos |

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha:

Objetivo General

Analizar cómo el cese de la **obligación alimentaria** favorece al derecho del **alimentista mayor de edad** en Lima Norte, 2022.

La pregunta 1, se recomienda tomar en cuenta la pregunta del problema general

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo el cese de la **obligación alimentaria** favorece al derecho del alimentista mayor de edad?

.....
.....
.....

La segunda pregunta se formula con la primera categoría: la **obligación alimentaria**

2. En su opinión, ¿qué problemas existen respecto a la **obligación alimentaria** de los alimentistas mayores de edad en Lima Norte?

.....
.....
.....

La tercera pregunta se formula con la segunda categoría: **Derecho del alimentista mayor de edad**

3. De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se garantiza el derecho del alimentista mayor de edad que se encuentran siguiendo estudios superiores?

.....
.....
.....

Objetivo Específico 1
Analizar cómo el artículo 424 del Código Civil garantiza el **derecho del alimentista mayor de edad.**

La pregunta 4, se recomienda tomar en cuenta la pregunta del problema específico 1

4.- En su opinión: ¿cómo el artículo 424 del Código Civil **garantiza el derecho de alimentos del alimentista mayor de edad** que se encuentra siguiendo estudios superiores?

.....
.....
.....

La quinta pregunta se formula con la primera subcategoría categoría: el artículo 424 del Código Civil

5. De acuerdo con su experiencia: ¿qué falencias existen en el artículo 424 del Código Civil acerca del **derecho del alimentista mayor de edad** que se encuentra siguiendo estudios superiores?

.....
.....
.....

La sexta pregunta se formula con la segunda subcategoría categoría: **derecho del alimentista mayor de edad**

6. En su opinión, ¿cómo se debe interpretar el término de **estudios exitosos** para garantizar la conservación del **derecho del alimentista mayor de edad**?

.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Establecer cómo el **proceso de exoneración de alimentos** perjudica el **derecho a la educación** del alimentista mayor de edad.

La pregunta 7, se recomienda tomar en cuenta la pregunta del problema específico 2

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo el proceso de exoneración de alimentos perjudica el derecho a la educación del alimentista mayor de edad?

.....

.....

.....

La octava pregunta se formula con la segunda subcategoría categoría: proceso de exoneración de alimentos

8.- En su opinión, ¿qué problemas existen en el proceso de exoneración de alimentos acerca del derecho a la educación del alimentista mayor de edad?

.....

.....

.....

La novena pregunta se formula con la segunda subcategoría categoría: derecho a la educación

9.- De acuerdo a su experiencia: ¿cómo el derecho a la educación garantiza en la formación profesional del alimentista mayor de edad para atender a su subsistencia?

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA Y SELLO

| Objetos de Desarrollo de Tesis | Entrevista 1 | Entrevista 2 | Entrevista 3 | Entrevista 4 |
|---|--|--|--|--|
| Objetivo general: Analizar como el caso de la obligación de la alimentación de la familia en la Constitución de la República Dominicana se relaciona con el derecho del alimentante a la alimentación en la Ley No. 19583 en los artículos 623 y 624 del Código Civil y el artículo 74 de la Ley No. 28022. | ¿Le acuerdo a su experiencia, ¿cómo le fue de la obligación de alimentación mayor de edad en su carrera de mayor de edad? | En realidad no hay un favorecimiento ya que el caso de la obligación alimentaria será una barrera para que la alimentación mayor de edad pueda contribuir con alguna carrera de nivel superior. | Le perjudica ya que no permite que el mayor de edad siga estudiando. | No favorece porque si la familia del alimentante sigue requiriendo de un apoyo económico podría comprometer la continuación de sus estudios. |
| Objetivo específico 1: ¿En su opinión, ¿qué problemas se encuentran al momento de acceder a la obligación de alimentación mayor de edad en la Ley No. 19583? | El problema radica en que algunos padres estudian su hijo en un país extranjero y no se encuentran en el país de destino para poder garantizar la alimentación de sus hijos. | Existen varios problemas debido a que existe un caso familiar donde se debe pagar por la alimentación de los hijos de la familia. | El problema es el obligado que quiere dejar la obligación para que se extinga perjudicando a la familia. | Es la información y compensación de la obligación alimentaria mayor de edad. |
| Objetivo específico 2: ¿De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se garantiza el derecho del alimentante mayor de edad que se encuentra siguiendo estudios superiores? | Se garantiza en el extremo de que para realizar un pronunciamiento de alimentos debe existir un acuerdo que se debe seguir abordando la pensión de medios probatorios. | Existen varios problemas debido a que existe un caso familiar donde se debe pagar por la alimentación de los hijos de la familia. | Se garantiza con las notas aprobatorias y estudios continuos. | Tener todos los medios probatorios que acreditan los estudios del mayor de edad. |
| Objetivo específico 3: ¿En su opinión, ¿cómo el artículo 624 del Código Civil garantiza el cumplimiento del proyecto de vida del alimentante mayor de edad que se encuentra siguiendo estudios superiores? | El artículo 624 del Código Civil garantiza el cumplimiento del proyecto de vida del alimentante mayor de edad y cuando este curso de manera exhaustiva los estudios. | El artículo se encuentra correctamente establecido ya que dentro de los parámetros explica algunos criterios pero no son de todo claros. | Que se está preparando para una profesión soberanamente. | Es necesario que dicho artículo deje un vacío legal en cuanto a la interpretación de estudios exhaustivos. |
| Objetivo específico 4: ¿De acuerdo con su experiencia, ¿cómo se garantiza el derecho del alimentante mayor de edad que se encuentra siguiendo estudios superiores? | La principal dificultad se encuentra en determinar qué es la alimentación de los hijos de la familia. | Existen diversas familias ya que no tiene una garantía clara de cómo se debe pagar por la alimentación de los hijos de la familia. | Que la nota probatoria debería de tener un rango específico y sobre la continuidad. | Se debe precisar el significado de estudios exhaustivos así como de especificar criterios cuantitativos de los estudios. |
| Objetivo específico 5: ¿De acuerdo con su experiencia, ¿cómo se garantiza el derecho del alimentante mayor de edad que se encuentra siguiendo estudios superiores? | En su opinión, cómo se debe interpretar el artículo de estudios exhaustivos para garantizar la conservación del derecho del alimentante mayor de edad? | El estudio continuo no son las calificaciones depende la universidad y carrera por el pronuncio el juez debe calificar alimentos puede presentar dificultades e intentar de acuerdo al caso y situación según también los parámetros de cada universidad en cuanto a las calificaciones. | El estudiante de mientras el desarrollo de su educación de manera continua con otros aprobatorias hasta su culminación de educación. | Debería precisarse que el alumno puede el record académico así como la obligación del grado de bachiller o título profesional. |
| Objetivo específico 6: ¿De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se garantiza el derecho del alimentante mayor de edad que se encuentra siguiendo estudios superiores? | ¿De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se garantiza el derecho del alimentante mayor de edad que se encuentra siguiendo estudios superiores? | No perjudica porque la extensión se da por el estado de necesidad el juez debe verificar con resolutiva para que se presenten los medios probatorios. | Por que impide la culminación de estudios. | Perjudica en la continuidad económica del estudiante porque cuando varias personas que afectan el desarrollo continuo de los estudios. |
| Objetivo específico 7: ¿De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se garantiza el derecho del alimentante mayor de edad que se encuentra siguiendo estudios superiores? | ¿De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se garantiza el derecho del alimentante mayor de edad que se encuentra siguiendo estudios superiores? | El problema es la falta de precisión que establece el artículo 624 y en algunos casos la falta de criterio del juez. | Los estudios que son los mejores se otorgan independientemente de una mala manera. | Es por la creencia de que al cumplir la mayoría de edad la persona es apta para trabajar y solucionar sus gastos personales incluyendo los estudios superiores en el que se puede encontrar por lo que se concreta de alimentos. |
| Objetivo específico 8: ¿De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se garantiza el derecho del alimentante mayor de edad que se encuentra siguiendo estudios superiores? | ¿De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se garantiza el derecho del alimentante mayor de edad que se encuentra siguiendo estudios superiores? | La educación sin duda es la herramienta más importante que se usa en la formación integral plana. | Sendo un derecho a la educación de todo ser humano con fines una persona positiva dentro de la sociedad. | Si garantiza porque cuando la persona cumple sus estudios superiores podrá mejorar las opciones y oportunidades laborales. |

| ENTREVISTADO 6 | ENTREVISTADO 7 | ENTREVISTADO 8 | ENTREVISTADO 9 | ENTREVISTADO 10 |
|---|--|--|--|--|
| <p>El tema en la beneficencia ya que cada madre que se va en nuestra nombrada los 18 años somos ciudadanos es por ello que se entregue la patria potestad y no hay representación de obligación de los padres con los hijos mayores de edad siempre cuando estos estudian en el extranjero, sea manteniendo la obtención de los estudios, el código civil es específico al indicar que terminada la patria potestad termina en la representación pero para el hijo estudioso satisfactoriamente puede seguir perdiendo este goce que se le otorgan los padres el problema va cuando los padres son separados divorciados y lo único que buscan es que el hijo cumpla los 18 años o más, la demanda.</p> | <p>Si estudia el alimentista mayor no le favorece el cese pero lo que trabaja el favor si favorecido sería el obligado y daría mejor calidad de vida a los demás hijos menores.</p> | <p>El caso de la obligación alimentaria en nuestro país de ninguna manera favorece al alimentista, puesto que, en la estimación de su beneficio. Puede favorecer al obligado de dar alimento.</p> | <p>A mi criterio no considero que favorece todo lo contrario lo perjudica ya que no le está dando una mejor calidad de vida al alimentista mayor de edad.</p> | <p>Puede mi perspectiva no favorece de ninguna manera a la alimentista ya que al darle esa esta obligación alimentaria se le está otorgando el mayor de edad en gran parte la manera de subsistir poder llevar a cabo sus estudios y sus gastos propios.</p> |
| <p>Se garantiza con sus estudios satisfactorios cualquier juez tiene a admitir la demanda si estudio no tiene familia y tiene notas satisfactorias</p> | <p>Se garantiza con el documento que se realiza al obligado a través de su empleador la obligación del obligado a pasar pensión si él es independiente.</p> | <p>Se garantiza por medio de lo estipulado en el Código Civil, sin embargo, aquello debería ser revisado y contextualizado a la realidad actual.</p> | <p>Una manera de garantizar es la demanda de alimentos por otro lado también el código civil respalda al alimentista mayor de edad siempre y cuando éste se encuentre estudiando de manera exitosa</p> | <p>La manera de garantizar el derecho de la alimentista mayor de edad es que éste se encuentre estudiando estudios superiores de manera continua sin haber deserciones y teniendo unas notas muy exitosas.</p> |
| <p>El código civil protege a los mayores que estudian el problema es cuando los padres son separados o divorciados el papá está esperando poner fin a la pensión de alimentos poniendo en riesgo el estudio del hijo mayor de edad, por cuanto a ello no existe un criterio específico del rango de notas para explicar notas satisfactorias.</p> | <p>Garantice con los certificados de notas que demuestran que tiene una calidad exitosa con los estudios entre el juez de paz letrado.</p> | <p>Este artículo lo garantiza con la continuidad de la pensión, sin embargo, ello trae consigo otras consecuencias que el Código Civil no especifica.</p> | <p>La garantía desde la perspectiva que está mayor de edad cumple con tener estudios exitosos y de manera continua.</p> | <p>Lo garantiza ya que expresa el mismo artículo que el mayor de edad podrá subsistir o podrá seguir teniendo su pensión alimentaria siempre y cuando esté cumpliendo de manera adecuada en la universidad o en un trabajo.</p> |
| <p>El código indica sobre las notas satisfactorias pero no especifica el tiempo de ellas o que se considere como nota satisfactoria para que se mantenga esta condición</p> | <p>No existe falencia que la exigencia es que debe cursar los estudios exitosa cabe resaltar buenas notas.</p> | <p>Inclusamente existe una carga procesal grande, sobre los procesos de alimentos. Considero que el mayor problema está en iniciar otro proceso por extorsión, básicamente lo que se debería hacer para centrar esos casos es verificar periódicamente si el alimentista cumple con los requerimientos para recibir la pensión y ello conlleva a que presienta los medios probatorios.</p> | <p>Lo perjudica de una gran manera, ya que limita su destreza de estudio llevándolo así a pertenecer una sociedad mediocre.</p> | <p>A mi consideración la más grande falencia que existe en dicho artículo del código civil es que no existen parámetros para poder determinar cuando se considera estudios exitosos.</p> |
| <p>Mi consideración refiere que no se sabe cómo se especifica o indica que no le es exitosa o satisfactoria.</p> | <p>A mi criterio las notas satisfactorias deberían de hacer superior a 16 con el cual se demuestra que se esfuerza el estudiante y necesita la pensión para que continúe con sus estudios.</p> | <p>Los estudios superiores exitosos, deben ser considerados como una continuidad adecuada de los estudios, en los plazos que se previenen ser calificados, van más allá de la propia nota.</p> | <p>Uno de los problemas más comunes es que se pierde la correlación de estudio dejando así al mayor de edad a la deriva sin prestar el debido fundamento al estudio.</p> | <p>A mi criterio definir la calidad de manera exitosa se debería de calificar según la universidad o dar un criterio un parámetro en cuanto al rendimiento de la propia normativa universitaria ya que diferentes universidades evalúan de diferentes maneras.</p> |
| <p>El proceso de exoneración de alimentos cuando los padres son separados perjudica en dejárselo sin estudios por no tener como pagar la pensión el juez debe de interpretar la condición de nota satisfactoria.</p> | <p>Perjudica en el corte de la pensión por no tener notas exitosas o sea siempre que haya jalado un curso o desaprobado o si está trabajando.</p> | <p>No existe conciencia de dar pensión, en nuestro país los ciudadanos están enfocados en la idea que a los 18 años hora al pedir la pensión, la conciencia de alimentos hace que el alimentista se encuentre en un proceso que puede durar hasta un año. Este podría dar el rendimiento académico y buscar el proceso de vida de la persona.</p> | <p>La garantía ya que al ser un derecho constitucional claramente objetivo y no subjetivo al tener este (oven el estudio completo le abre puertas a una buena prestación laboral.</p> | <p>Se perjudica ya que es el darle un cc está delimitando el grado estudiantil.</p> |
| <p>Si el demandado no sustenta y explica sus notas satisfactorias como condición exitosa está la perjudica lo importante es que el mayor de edad tenga buenos promedios.</p> | <p>Saber que el alimentista mayor no sustenta que se encuentra estudiando una carrera universitaria o un instituto.</p> | <p>Gestionamiento el problema radica en las personas, que no consideran que deben dar pensión y cargan un proceso más al Estado.</p> | <p>El problema radica en la falta de precisión del artículo 424 y la falta de criterio del juez al interpretar la norma. Esto lleva a que los poderes aborren sus estados debido a que los estados no tienen la mayoría de edad, la persona es responsable de su sustento, incluyendo los gastos educativos, lo que otorga a los padres de brindar alimentos. Sin embargo, el verdadero problema surge cuando el hijo mayor de edad abandona sus estudios. Sería beneficioso establecer como condición que el demandado demuestre un desempeño académico satisfactorio para ser exonerado de la pensión. Además, es importante que el mayor de edad presente pruebas de que está cursando una carrera universitaria exitosamente. Esto puede lograrse mediante la suscripción de un convenio de patrocinio, donde el alimentista surge debido a la edad de las personas que se encargan de cumplir con su obligación de proporcionar pensión, lo que aumenta la carga para el Estado. Además, es preocupante que los jueces interpreten la normativa según su opinión o criterio personal. En una materia de la competencia y no aléjate en los.</p> | <p>Un gran problema es que el juez interpreta la normativa de acuerdo a su opinión o criterio.</p> |
| <p>El derecho a la educación no garantiza que una persona mayor de edad que se dedica a estudiar pueda obligar a su mayoría de edad para buscar que cubra la pensión de alimentos debido a su mayoría de edad.</p> | <p>Con el pago o descuento por concepto de alimentos el obligado sea a través de su empleador o pago directo de la obligación a pasar alimentos.</p> | <p>Si se garantiza el derecho del alimentista mayor de edad, se le da las herramientas y medios para poder controlar un futuro mejor para él y la familia que puede formar o la suya propia. Tener instrumentos que puedan avanzar también permite mejorar su calidad de vida.</p> | <p>La educación es fundamental para los alimentistas, pero se requiere que el mayor de edad demuestre un desempeño académico satisfactorio como condición para ser exonerado de la pensión de alimentos. Esto implica establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar la continuidad de la pensión de alimentos al hijo mayor de edad. Es importante establecer incentivos de pago para respaldar el derecho del alimentista mayor y permitirle centrarse en sus estudios.</p> | <p>Lo garantiza de manera económica ya que de esta manera el alimentista mayor de edad se enfocará sólo en estudiar y no en su subsistencia.</p> |

Para mayor claridad adjunto el link de la matriz en el siguiente link del drive:
<https://docs.google.com/spreadsheets/d/14vqyfs4gxbxvkuiv7suhmqbx1iu8oyd/edit?usp=sharing&ouid=116392390597617730476&tpof=true&sd=true>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022

Objetivo General: Analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022.

Autoras: Acuña Solis, Martha Guadalupe (orcid.org/0000-0002-6033-6310)-

Mayuri Ayala, Sandra Carolina(orcid.org/0000-0002-1787-3217)

Fecha: 15 de mayo del 2023

| | |
|---|--|
| FUENTE DOCUMENTAL | Expediente CAS. N 2466-2003 Apurímac Materia EXONERACIÓN DE ALIMENTOS Órgano jurisdiccional: Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Paita Demandante: Noe Vega Castro Demandado Jenith Mirey Catalán |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | En materia del presente recurso de casación interpuesto por doña Janeth mi rey Romero catalán contra la resolución de vista fojas 268, por exoneración de alimentos y reformando la declara fundada la demanda quedando exonerado el demandante de acudir alimentos y confirmando en el otro extremo relativo el prorrateo de alimentos revocando la misma en cuanto al porcentaje de pensión de alimentos y disponiendo que carece de objeto fijar porcentaje alguno para doña Jenny Mirella Romero catalán |
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | Admitido el recurso de casación a fojas 280 que fue aclarado procedente por la causal contenida en el inciso dos del artículo 386 del código procesal civil respecto a la inaplicación del artículo 483 del código civil modificado por la ley 27 seis 46 es por ello que tiene como el considerando que la recurrente sostiene que la norma antes descrita estipula de forma expresa que la obligación alimentaria subsiste en cuanto al estado de necesidad del alimentista o este sigue una profes exitosamente incidencia última que le permite solicitar que la obligación alimentaria continúe vigente a su favor pues a la fecha se encuentra desarrollando actividades. |
| CONCLUSIÓN | En cuanto al presente demanda se ha considerado que el recurrente sostiene que la interpretación correcta del artículo 483 del código civil es que el presupuesto es referido a la profesión debe entenderse no solamente a los estudios superiores sino también aquellas etapas o estudios pre profesionales como son los estudios primarios secundarios o pre universitarios como son las academias de ingreso a universidades que se requiere agotar para el final o tener una profesión u oficio como cuarto considerando que como lo establece la sentencia de vista el recurrente contaba con 18 años cumplidos cuando se interpuso la demanda de exoneración de alimentos en |

| | |
|--|--|
| | cuanto al 5 considerando, también se estableció que se encontraba cursando el cuarto año de la educación secundaria. |
|--|--|

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022

Objetivo Especifico 1: Analizar cómo el artículo 424 del Código Civil garantiza el derecho del alimentista mayor de edad.

Autoras: Acuña Solis, Martha Guadalupe (orcid.org/0000-0002-6033-6310)-

Mayuri Ayala, Sandra Carolina(orcid.org/0000-0002-1787-3217)

Fecha: 15 de mayo del 2023

| | |
|--|--|
| FUENTE DOCUMENTAL | Expediente 401-2006 Materia: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS Órgano jurisdiccional: Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Paita Demandante: C.E.I.R Demandado T.L.I.S. |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | <p>Fundamento 3.2 - Segundo: La parte demandante basa su solicitud de exoneración de alimentos en los siguientes argumentos: a) La hija, T.L.I.S., ha alcanzado la mayoría de edad; b) No ha obtenido buenas calificaciones en sus estudios; y c) Se ha casado, lo que, según el demandante, lo exime de seguir proporcionando la pensión alimenticia establecida.</p> <p>Fundamento 3.7 - Séptimo: En el presente caso, para determinar si procede la exoneración de la pensión de alimentos al demandado, se considera lo siguiente: (...) especialmente porque la normativa sustantiva no establece parámetros claros en cuanto al término "éxito" en los estudios profesionales u oficiales. Por lo tanto, la solicitud de exoneración carece de fundamento.</p> <p>Fallo 4.1: Se excluye a A.A.M.S.M. del presente proceso de Exoneración de Alimentos en calidad de demandada.</p> <p>Fallo 4.2: Se declara infundada la solicitud de exoneración de la pensión de alimentos presentada por C.E.I.R. contra T.L.I.S., en consecuencia:</p> <p>Fallo 4.3: Se ordena que la pensión de alimentos establecida para la demandada continúe vigente.</p> |

| | |
|---|---|
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | <p>El análisis de la exoneración de alimentos a los alimentistas mayores de edad revela la falta de claridad en los criterios establecidos para la suspensión de la pensión alimenticia. El requisito de mantenerse soltero y estudiando genera ambigüedades e interpretaciones divergentes. En el caso examinado, se utilizó una calificación aproximada de 11 como criterio aprobatorio, pero existe desacuerdo entre los juristas al respecto. Por lo tanto, es fundamental establecer criterios más precisos y objetivos en la legislación para evaluar de manera adecuada el cumplimiento de la condición de estar estudiando de forma exitosa. Además, se recomienda considerar otros factores relevantes, como la situación laboral del alimentista, al momento de aplicar la exoneración de alimentos. Esto permitiría una implementación más equitativa y justa de esta medida.</p> |
| CONCLUSIÓN | <p>La demanda ha sido resuelta a discreción del Juez, debido a la falta de especificidad en el artículo 424 del Código Civil en cuanto a un rango de notas específico. Esto ha generado un problema diverso, ya que no todos los jueces comparten el mismo punto de vista en cuanto a las notas consideradas satisfactorias. Cada juez tiene una perspectiva y un análisis diferente, lo cual puede resultar satisfactorio o no para el demandante. Por tanto, es necesario abordar las deficiencias en los criterios de exoneración de alimentos para los mayores de edad, buscando mayor precisión y consenso. Asimismo, se plantea la necesidad de considerar aspectos adicionales, como la situación laboral, con el fin de lograr una aplicación más justa de esta disposición, por lo que se requiere regularizar el vacío existente en el artículo y mejorar los criterios para garantizar una mayor equidad en la exoneración de alimentos a los mayores de edad.</p> |

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022

Objetivo Especifico 2: Establecer cómo el proceso de exoneración de alimentos perjudica el derecho a la educación del alimentista mayor de edad.

Autoras: Acuña Solis, Martha Guadalupe (orcid.org/0000-0002-6033-6310)-

Mayuri Ayala, Sandra Carolina(orcid.org/0000-0002-1787-3217)

Fecha: 15 de mayo del 2023

| | |
|--|---|
| FUENTE DOCUMENTAL | EXPEDIENTE N° 332-2010 Materia EXONERACIÓN DE ALIMENTOS Órgano jurisdiccional: Pleno del Tribunal Constitucional Demandante: José Antonio Cueva Reyes Demandado Anthony Josué Cuevas Cortez |
| CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | En la Resolución 1 emitida el 25 de junio de 2019 [ver fojas 82], el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa declaró de manera liminar la improcedencia de la demanda. El juzgado consideró que lo cuestionado en el presente proceso es básicamente lo mismo que se resolvió en el proceso de exoneración de alimentos subyacente, tratándolo como si fuera un recurso adicional no contemplado en la ley procesal correspondiente. Auto de segunda instancia o grado: En la Resolución 8 emitida el 30 de enero de 2020 [ver fojas 132], la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa confirmó la decisión impugnada. En su consideración, la Sala observó que la Resolución 13 se basa en el hecho de que en el proceso de alimentos en el que se estableció la pensión alimenticia objeto de la solicitud de cese, todavía se está discutiendo la liquidación de esa deuda. Por lo tanto, más allá de que el demandante no esté de acuerdo con lo decidido en aquella resolución, ello no significa que carezca de fundamentación. |

| | |
|---|---|
| ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL | <p>El cese de los alimentos perjudica el derecho a la educación del alimentista mayor de edad, ya que impide que continúe sus estudios debido a la falta de recursos económicos. En este caso específico, se observa que el progenitor no cumplió con otorgar la pensión alimenticia acordada, lo que llevó al alimentista a interrumpir su educación. Aunque el demandante afirma haber entregado el dinero físicamente, no se pudo corroborar esta afirmación debido a la falta de pruebas. Como resultado, la demanda fue declarada infundada. Este análisis resalta la importancia de contar con evidencia sólida para respaldar las obligaciones alimenticias, ya que el cese de los alimentos puede tener consecuencias negativas en la educación y el desarrollo personal del alimentista mayor de edad.</p> |
| CONCLUSIÓN | <p>La demanda fue considerada como infundada ya que en el presente expediente podemos connotar que no se le otorgo la exoneración al demandante, ya que este caso destaca la importancia de garantizar el respaldo adecuado de las obligaciones alimenticias. El cese de los alimentos puede tener un impacto negativo en la educación y el desarrollo personal del alimentista, lo cual afecta sus oportunidades futuras. Es esencial contar con pruebas sólidas para respaldar las afirmaciones relacionadas con los pagos y evitar situaciones en las que el derecho a la educación se vea perjudicado debido a la falta de apoyo económico.</p> |

Consentimiento Informado

Título de la investigación: " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022"

Investigadora: Acuña Solis, Martha Guadalupe (orcid.org/0000-0002-6033-6310) Mayuri Ayala, Sandra Carolina (orcid.org/0000-0002-1787-3217)

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022", cuyo objetivo es Analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022" Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Acuña Solis, Martha Guadalupe Mayuri Ayala, Sandra Carolina a través del correo electrónico macunaso@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Elizabeth Karina Asorcio Tica



ELIZABETH KARINA ASORCIO TICA
ABOGADA
T.C.C. CAL 83465

Consentimiento Informado

Título de la investigación: " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022"

Investigadora: Acuña Solis, Martha Guadalupe (orcid.org/0000-0002-6033-6310) Mayurí Ayala, Sandra Carolina (orcid.org/0000-0002-1787-3217)

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022", cuyo objetivo es Analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022" Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras

Acuña Solis, Martha Guadalupe Mayurí Ayala, Sandra Carolina a través del correo electrónico macunaso@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Walter Zárate Gómez



Walter L. Zárate Gómez
ABOGADO
Reg. C.A.L. 50627

Consentimiento Informado

Título de la investigación: " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022"

Investigadora: Acuña Solis, Martha Guadalupe (orcid.org/0000-0002-6033-6310) Mayurí Ayala, Sandra Carolina (orcid.org/0000-0002-1787-3217)

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022", cuyo objetivo es Analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022" Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Acuña Solis, Martha Guadalupe Mayurí Ayala, Sandra Carolina a través del correo electrónico macunaso@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Esther Mauricio Tolentino


Esther M. Mauricio Tolentino
ABOGADA
C.O.N.L. 0227

Consentimiento Informado

Título de la investigación: " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022"

Investigadora: Acuña Solis, Martha Guadalupe (orcid.org/0000-0002-6033-6310) Mayurí Ayala, Sandra Carolina (orcid.org/0000-0002-1787-3217)

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022", cuyo objetivo es Analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

2. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022" Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

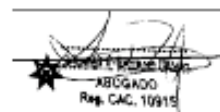
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Acuña Solis, Martha Guadalupe Mayurí Ayala, Sandra Carolina a través del correo electrónico macunaso@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico varqashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Sebastián Alfonso Retamozo Chávez



ABOGADO
Reg. CAC. 10915

Consentimiento Informado

Título de la investigación: " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022"

Investigadora: Acuña Solis, Martha Guadalupe (orcid.org/0000-0002-6033-6310) Mayuri Ayala, Sandra Carolina (orcid.org/0000-0002-1787-3217)

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022", cuyo objetivo es Analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

3. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022" Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Acuña Solis, Martha Guadalupe Mayuri Ayala, Sandra Carolina a través del correo electrónico macunaso@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Milagros García Mattos

Fecha y hora: 11 de abril del 2023 / 10 am.

No firmó por efectos de la virtualidad, en cuanto a ello existe un video que se realizo la entrevista por via zoom.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022"

Investigadora: Acuña Solis, Martha Guadalupe (orcid.org/0000-0002-6033-6310) Mayuri Ayala, Sandra Carolina (orcid.org/0000-0002-1787-3217)

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022", cuyo objetivo es Analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

4. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022" Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras

Acuña Solis, Martha Guadalupe Mayuri Ayala, Sandra Carolina a través del correo electrónico macunaso@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Angello Navarrete Torrichelli




Consentimiento Informado

Título de la investigación: " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022"

Investigadora: Acuña Solis, Martha Guadalupe (orcid.org/0000-0002-6033-6310) Mayuri Ayala, Sandra Carolina (orcid.org/0000-0002-1787-3217)

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022", cuyo objetivo es Analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022" Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Acuña Solis, Martha Guadalupe Mayuri Ayala, Sandra Carolina a través del correo electrónico macunaso@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Raúl Rubén Soto Aranda



Consentimiento Informado

Título de la investigación: " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022"

Investigadora: Acuña Solis, Martha Guadalupe (orcid.org/0000-0002-6033-6310) Mayurí Ayala, Sandra Carolina (orcid.org/0000-0002-1787-3217)

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022", cuyo objetivo es Analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022" Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Acuña Solis, Martha Guadalupe Mayurí Ayala, Sandra Carolina a través del correo electrónico macunaso@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Sami Chagua Armas

Fecha y hora: 09 de abril del 2023 / 11 pm.

No firmó por efectos de ser funcionario publico, asimismo la entrevista fue por llamada.]

Consentimiento Informado

Título de la investigación: " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022"

Investigadora: Acuña Solis, Martha Guadalupe (orcid.org/0000-0002-6033-6310) Mayurí Ayala, Sandra Carolina (orcid.org/0000-0002-1787-3217)

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022", cuyo objetivo es Analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022" Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Acuña Solis, Martha Guadalupe Mayurí Ayala, Sandra Carolina a través del correo electrónico macunaso@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Pedro Agapito Gervassi Rivas

Fecha y hora: 11 de abril del 2023 / 10 am.

No firmó por efectos de la virtualidad, en cuanto a ello existe un video que se realizó la entrevista por vía zoom.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022"

Investigadora: Acuña Solis, Martha Guadalupe (orcid.org/0000-0002-6033-6310) Mayurí Ayala, Sandra Carolina (orcid.org/0000-0002-1787-3217)

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada " Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022", cuyo objetivo es Analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Cese de la obligación alimentaria y el derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022" Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las Investigadoras Acuña Solis, Martha Guadalupe Mayurí Ayala, Sandra Carolina a través del correo electrónico macunaso@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Esaú Vargas Huamán con correo electrónico vargashu@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Zoila Loyala Mendoza Reyes

Fecha y hora: 11 de abril del 2023 / 8 pm.

No firmó por efectos de ser funcionaria en el Ministerio de la Mujer, asimismo la entrevista fue por llamada.

ANEXO IV



Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

| | | | |
|--|--|----------------|-----|
| Nombre del juez: | Lora Brenner Carlos Armando | | |
| Grado profesional: | Maestría <input checked="" type="checkbox"/> () | Doctor | () |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social | () |
| | Educativa <input checked="" type="checkbox"/> () | Organizacional | () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario | | |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo | | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años <input type="checkbox"/> () Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/> (X) | | |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | Más de 5 años. | | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autora: | Acuña Solis , Martha Guadalupe - Mayuri Ayala, Sandra Carolina |
| Procedencia: | Lima - Perú |
| Administración: | Propia |
| Tiempo de aplicación: | 80 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Perú |
| Significación: | La investigación tiene como categoría 1: El cese de la obligación alimentaria de los padres. Subcategorías: La mayoría de edad como motivo del cese de la obligación alimentaria, El artículo 424 del Código Civil como categoría 2: El derecho del alimentista mayor de edad. subcategorías: Proceso de exoneración de alimentos, los estudios superiores exitosos objetivo general analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. |

4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

| Categorías | Sub categorías | Definición |
|---|--|--|
| <p>El cese de la obligación alimentaria de los padres.</p> | <p>La mayoría de edad como motivo del cese de la obligación alimentaria.</p> <p>El artículo 424 del Código Civil</p> | <p>Cuentas (2018) desarrolla la teoría de abuso del derecho, la que se reconoce que la vida social de los seres humanos son los que imponen el rechazo del egoísmo y la mala fe, pero ello no inhibe que estos comportamientos se desarrollen. En esta categoría podemos ver que al no ser definida adecuadamente los criterios que debe seguir un mayor de edad sin discapacidad conocida, además de ello que el obligado alimentista debe solicitar el cese, se permite tener actos abusivos, por lo cual es necesario que se dé un adecuado enfoque que brinde seguridad jurídica a ambas partes.</p> |
| <p>El derecho del alimentista mayor de edad.</p> | <p>Proceso de exoneración de alimentos</p> <p>Los estudios superiores exitosos</p> | <p>Domínguez (2016), desarrolla la teoría sociológica para dicho autor la evolución global de la familia actual se da en dos planos teóricos comprendidos por dos términos de globalización y términos de cómo se aplica a la sistemática social, en tal sentido para esta teoría es indispensable la alimentación, el desarrollo, la educación y la modernización considerando así la aplicación a causa de no encontrarse presente los progenitores se toma esta situación de ausencia a los hermanos mayores para así poder apoyar a sus hermanos menores en lo ya mencionado para que no carezcan de un buen cuidado y un buen estilo de vida.</p> |

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por

Acuña Solís, Martha Guadalupe - Mayuri Ayala, Sandra Carolina en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|---|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de desacuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

| |
|------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías y subcategorías del instrumento: categoría 1: El cese de la obligación alimentaria de los padres. Subcategorías: La mayoría de edad como motivo del cese de la obligación alimentaria, El artículo 424 del Código Civil Categoría 2: El derecho del alimentista mayor de edad. subcategorías: Proceso de exoneración de alimentos, los estudios superiores exitosos con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): - El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir
No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Lora Brenner Carlos Armando

Especialidad del validador: Docente Universitario y asesor en investigación.

Lima, 18 de abril de 2023.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 06639416

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

| | | |
|---|---|---|
| Nombre del juez: | Machinares Ramos Lidia Lucrecia | |
| Grado profesional: | Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) | Doctor () |
| Área de formación académica: | Clínica () | Social () |
| | Educativa (<input checked="" type="checkbox"/>) | Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario | |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años (<input type="checkbox"/>) | Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>) |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | Más de 5 años. | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

| | |
|------------------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autora: | Acuña Solis, Martha Guadalupe - Mayuri Ayala, Sandra Carolina |
| Procedencia: | Lima - Perú |
| Administración: | Propia |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Perú |
| Significación: | La investigación tiene como categoría 1: El cese de la obligación alimentaria de los padres. Subcategorías: La mayoría de edad como motivo del cese de la obligación alimentaria. El artículo 424 del Código Civil como categoría 2: El derecho del alimentista mayor de edad. subcategorías: Proceso de exoneración de alimentos, los estudios superiores exitosos objetivo general analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. |

4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

| Categorías | Sub categorías | Definición |
|---|--|--|
| <p>El cese de la obligación alimentaria de los padres.</p> | <p>La mayoría de edad como motivo del cese de la obligación alimentaria.</p> <p>El artículo 424 del Código Civil</p> | <p>Cuentas (2018) desarrolla la teoría de abuso del derecho, la que se reconoce que la vida social de los seres humanos son los que imponen el rechazo del egoísmo y la mala fe, pero ello no inhibe que estos comportamientos se desarrollen. En esta categoría podemos ver que al no ser definida adecuadamente los criterios que debe seguir un mayor de edad sin discapacidad conocida, además de ello que el obligado alimentista debe solicitar el cese, se permite tener actos abusivos, por lo cual es necesario que se dé un adecuado enfoque que brinde seguridad jurídica a ambas partes.</p> |
| <p>El derecho del alimentista mayor de edad.</p> | <p>Proceso de exoneración de alimentos</p> <p>Los estudios superiores exitosos</p> | <p>Domínguez (2016), desarrolla la teoría sociológica para dicho autor la evolución global de la familia actual se da en dos planos teóricos comprendidos por dos términos de globalización y términos de cómo se aplica a la sistemática social, en tal sentido para esta teoría es indispensable la alimentación, el desarrollo, la educación y la modernización considerando así la aplicación a causa de no encontrarse presente los progenitores se toma esta situación de ausencia a los hermanos mayores para así poder apoyar a sus hermanos menores en lo ya mencionado para que no carezcan de un buen cuidado y un buen estilo de vida.</p> |

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por

Acuña Solís, Martha Guadalupe - Mayuri Ayala, Sandra Carolina en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|---|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de desacuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

| |
|------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías y subcategorías del instrumento: categoría 1: El cese de la obligación alimentaria de los padres. Subcategorías: La mayoría de edad como motivo del cese de la obligación alimentaria, El artículo 424 del Código Civil Categoría 2: El derecho del alimentista mayor de edad. subcategorías: Proceso de exoneración de alimentos, los estudios superiores exitosos con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguiendo generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): - El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable] Aplicable después de corregir]
No aplicable]

Apellidos y nombres del juez validador: Machinares Ramos Lidia Lucrecia

Especialidad del validador: Docente Universitario y asesor en investigación.

Lima, 18 de abril de 2023.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 07605847

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

| | | |
|--|--|--------------------|
| Nombre del juez: | María Yamela Cárdenas Reynaga | |
| Grado profesional: | Maestría <input checked="" type="checkbox"/> () | Doctor () |
| Área de formación académica: | Clinica () | Social () |
| | Educativa <input checked="" type="checkbox"/> () | Organizacional () |
| Áreas de experiencia profesional: | Docente Universitario | |
| Institución donde labora: | Universidad César Vallejo | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años <input type="checkbox"/> () Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/> (X) | |
| Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde) | Más de 5 años. | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)



| | |
|-----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autora: | Acuña Solís, Martha Guadalupe - Mayuri Ayala, Sandra Carolina |
| Procedencia: | Lima - Perú |
| Administración: | Propia |
| Tiempo de aplicación: | 60 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Perú |
| Significación: | La investigación tiene como categoría 1: El cese de la obligación alimentaria de los padres. Subcategorías: La mayoría de edad como motivo del cese de la obligación alimentaria. El artículo 424 del Código Civil como categoría 2: El derecho del alimentista mayor de edad. subcategorías: Proceso de exoneración de alimentos, los estudios superiores exitosos objetivo general analizar cómo el cese de la obligación alimentaria favorece al derecho del alimentista mayor de edad en Lima Norte, 2022. |





4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

| Categorías | Sub categorías | Definición |
|---|--|---|
| El cese de la obligación alimentaria de los padres. | <p>La mayoría de edad como motivo del cese de la obligación alimentaria.</p> <p>El artículo 424 del Código Civil</p> | Cuentas (2018) desarrolla la teoría de abuso del derecho, la que se reconoce que la vida social de los seres humanos son los que imponen el rechazo del egoísmo y la mala fe, pero ello no inhibe que estos comportamientos se desarrollen. En esta categoría podemos ver que al no ser definida adecuadamente los criterios que debe seguir un mayor de edad sin discapacidad conocida, además de ello que el obligado alimentista debe solicitar el cese, se permite tener actos abusivos, por lo cual es necesario que se dé un adecuado enfoque que brinde seguridad jurídica a ambas partes. |
| El derecho del alimentista mayor de edad. | <p>Proceso de exoneración de alimentos</p> <p>Los estudios superiores exitosos</p> | Domínguez (2016), desarrolla la teoría sociológica para dicho autor la evolución global de la familia actual se da en dos planos teóricos comprendidos por dos términos de globalización y términos de cómo se aplica a la sistemática social, en tal sentido para esta teoría es indispensable la alimentación, el desarrollo, la educación y la modernización considerando así la aplicación a causa de no encontrarse presente los progenitores se toma esta situación de ausencia a los hermanos mayores para así poder apoyar a sus hermanos menores en lo ya mencionado para que no carezcan de un buen cuidado y un buen estilo de vida. |

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por

Acuña Solís, Martha Guadalupe - Mayuri Ayala, Sandra Carolina en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.



| Categoría | Calificación | Indicador |
|---|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de desacuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido. | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

| |
|------------------------------|
| 1. No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías y subcategorías del instrumento: categoría 1: El cese de la obligación alimentaria de los padres. Subcategorías: La mayoría de edad como motivo del cese de la obligación alimentaria, El artículo 424 del Código Civil Categoría 2: El derecho del alimentista mayor de edad. subcategorías: Proceso de exoneración de alimentos, los estudios superiores exitosos con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): - El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: María Ysmelda Cárdenas Reynaga

Especialidad del validador: Docente Universitario y asesor en investigación.

Lima, 18 de abril de 2023.


Firma del Experto validado

DNI: 21440569

ANEXO VI

FOTOGRAFIAS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS

